



Estudio cualitativo sobre el impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes



Construimos
paz



FONDO PARA LA
CONSOLIDACIÓN DE
LA PAZ ▶▶▶▶▶

Publicación realizada en el marco del proyecto interagencial de Naciones Unidas, "Capacidades para la paz, la seguridad y la reducción de las violencias en el Ecuador - Construimos Paz".

Esta iniciativa es financiada por el Fondo para la Consolidación de la Paz del Secretario General de Naciones Unidas e implementada por el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la Región Andina y el Cono Sur (UNODC) y la Oficina en Ecuador de la Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres).

Oficina en Ecuador de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres)

Agencia implementadora del "Estudio cualitativo sobre el impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes".

Ana Elena Badilla

Representante de ONU Mujeres en Ecuador

Coordinación de la publicación

M. Alejandra Guerrón Montero

Analista de Programa Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres

Carolina Vergara Contador

Técnica Especialista de Paz y Seguridad

Equipo consultor

EQD Equidad y Desarrollo Consultores

Salomé Vacacela

Diseño y diagramación

Amira Pérez para GK Studio

Quito, Ecuador, noviembre de 2024.

Las denominaciones empleadas en este documento y la forma en que aparecen presentados los datos, no implican, de parte de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades. Los puntos de vista y opiniones expresadas en este documento no representan ni reflejan necesariamente las de las Naciones Unidas, del Proyecto Construimos Paz, o de ONU Mujeres y no serán utilizadas con fines publicitarios o de patrocinio de personas o productos.

Además, la inclusión de referencias, vínculos o enlaces a otros documentos o sitios web no tiene la intención de asignar importancia a esos autores o sitios, y la información contenida en ellos, no tiene por objeto respaldar, recomendar o favorecer a las opiniones expresadas, o productos comerciales o servicios ofrecidos en estos sitios externos, o las organizaciones que patrocinan los sitios, por nombre comercial, marca comercial, fabricación, o de otra manera. Las fuentes consultadas para el desarrollo de esta investigación son confidenciales.





El presente estudio es realizado en el marco del Proyecto de Naciones Unidas "Capacidades para la paz, la seguridad y la reducción de las violencias en el Ecuador - Construimos Paz".

El proyecto «Construimos Paz» tiene por objetivo fortalecer las capacidades de diversos actores nacionales y locales involucrados en la prevención y gestión de los conflictos sociales y la garantía de la seguridad integral en el ámbito nacional como en territorios priorizados. Aborda de forma preventiva y transformadora dos fenómenos que afectan al país: la conflictividad social y las violencias, desde un enfoque de género y derechos humanos.

Esta iniciativa es financiada por el Fondo para la Consolidación de la Paz del Secretario General de las Naciones Unidas e implementada por: el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, (PNUD), la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, (UNODC) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres).



TABLA DE CONTENIDO

Resumen ejecutivo	5
Introducción	10
1. Conceptualizaciones del crimen organizado y su relación con niñas, adolescentes y mujeres	11
1.1 Definiciones de crimen organizado	11
1.2 Las interacciones entre el género y la delincuencia organizada	15
1.2.1 La presencia de mujeres en las estructuras criminales	17
1.2.2 Los patrones de victimización de mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes	20
2. La situación de niñas, adolescentes y mujeres en el contexto del crimen organizado en el Ecuador	24
2.1 El crimen organizado en el Ecuador	24
2.2 La violencia de género en el contexto criminal	26
2.2.1 Femicidios/feminicidios	30
2.2.2 Trata y violencia sexual	38
2.2.3 Violencia política y económica	45
3. La respuesta estatal al crimen organizado y la violencia de género	47
3.1 El tratamiento penal de los delitos asociados	47
3.1.1 Tipificación penal	47
3.1.2 Judicaturas especializadas	50
3.2 Las acciones contingentes con enfoque de seguridad	52
3.3 La prestación de servicios de prevención y protección de víctimas	58
4. Recomendaciones de acción	60
4.1 El tratamiento penal centrado en las víctimas	60
4.2 Fortalecimiento del tejido social	61
Bibliografía	63





RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación tiene como objetivo analizar y visibilizar la situación de las mujeres, niñas y adolescentes en el contexto de la violencia e inseguridad que atraviesa el Ecuador. Este informe incluye información proveniente de estudios globales, regionales y nacionales que abordan la temática del crimen organizado y el impacto de género presente en las dinámicas asociadas a este fenómeno. Además, se presentan datos oficiales acerca de las violencias contra las mujeres, lo que se complementa con el análisis de 15 sentencias por muertes violentas de mujeres en el contexto de crimen organizado entre 2020 y 2023, y la sistematización de 10 entrevistas realizadas entre mayo y agosto de 2024 a actrices sociales de organizaciones nacionales y locales de las provincias de Pichincha, Guayas y Manabí así como a representantes del Consejo de la Judicatura, de un gobierno autónomo descentralizado y una a ONU Mujeres.

La delincuencia organizada es “aquella ejercida por grupos de dos o más personas que actúan organizadamente y de forma permanente o reiterada en el tiempo, con el fin de cometer delitos graves para obtener beneficios económicos o materiales, siempre en complicidad con algunos estamentos estatales”. En la actualidad, cerca del 83 % de la población mundial habita en naciones que presentan un alto nivel de criminalidad (Global Initiative 2023, 11). La violencia es una de las dramáticas afectaciones que se generan en la vida de las personas (PNUD 2021, 36).

La delincuencia organizada se encuentra atravesada por una estructura patriarcal que reproduce preconcepciones de género y violencias (Aguilar Umana y Rikkers 2012, citados en Spotlight 2021, 20; Spotlight 2021, 14; UNODC 2022, 8-9;12). Por tanto, el enfoque de género es fundamental en el abordaje y las políticas públicas relativas a este fenómeno. En general, el crimen organizado es considerado como un “mundo de hombres” (UNODC 2022, 8-9,12; Cobo s.f, 1). No obstante, existen masculinidades vulnerables (UNODC 2022, 10); por ejemplo, los varones adolescentes quienes tienen una alta probabilidad de sufrir violencia (UNODC 2013, citado en CIDH 2015, párr. 241).

Las mujeres, niñas y adolescentes atraviesan patrones de victimización exacerbados por las dinámicas de la delincuencia organizada. Pero además las mujeres pueden participar de manera activa en las estructuras criminales, bajo distintas motivaciones como lazos familiares o sentimentales con miembros de estas organizaciones, búsqueda de poder y la necesidad económica, entre otras (Spotlight 2021, 34; Campbell 2008, citado en Spotlight, 2021, 33-4). Sin embargo, su participación en funciones de liderazgo son poco frecuentes, mientras que los roles asociados con el microtráfico y el transporte local de drogas son más comunes (UNODC 2022, 9; 11; Spotlight 2021, 34; Tickner et al. 2019, citados en Spotlight 2021, 34).

Respecto a los patrones de victimización abordados en este informe, aunque las tasas de homicidios en los hombres suelen ser más altas que en las mujeres, las muertes violentas de las mujeres se han incrementado en distintas naciones de la región, durante los últimos años (CIDH 2015, párr. 257). Además, las mujeres tienen mayores tasas de violencias basadas en el género y/o de carácter sexual. Por su parte, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes corren el riesgo de ser obligados a ingresar en los grupos criminales. Así mismo, pueden

ser víctimas de la trata con fines de explotación sexual, explotación laboral y el tráfico de migrantes de grupos delincuenciales asociados al narcotráfico, así como de experimentar desplazamiento forzado de sus comunidades a causa del accionar de los grupos criminales (CIDH 2015; Valenzuela 2012; Spotlight 2021).

En el caso de Ecuador, *el Informe de Caracterización del Crimen Organizado en Ecuador* del OECO (2023) señala que -a diferencia de lo que ocurría en épocas pasadas- el país vive altos niveles de violencia relacionada al mundo criminal, desde finales de 2019 (6). Entre las diversas razones para dicho cambio se encontrarían el fraccionamiento del crimen organizado en el país, el empeoramiento de la situación social y económica entre los años 2019 y 2022, así como los efectos del terremoto de 2016 y de la pandemia de la COVID-19 en 2020 (OECO 2023, 7; 10). El mismo documento también concluye que el narcotráfico es la cara más visible del crimen organizado en el país (OECO 2023, 5).

Con base en las entrevistas realizadas, se concluye que el crimen organizado genera afectaciones tanto a las mujeres que tienen algún tipo de vinculación con el mismo, como a aquellas que no. Según los relatos expresados por las participantes entrevistadas, la violencia del crimen organizado ha generado cambios en la cotidianidad de las mujeres, quienes tienen miedo a ser víctimas "colaterales" de un tiroteo mientras se encuentran realizando alguna actividad diaria fuera de casa (Integrante fundación, Manabí, 23 de julio de 2024). En conexión con ello, una de las mujeres entrevistadas indicó que, desde el año 2022, han aumentado las muertes violentas de mujeres en contextos de inseguridad (Funcionaria del Consejo de la Judicatura, Quito, 07 de agosto de 2024).

Respecto a las mujeres vinculadas de alguna forma al crimen organizado -ya sea por habitar en una zona de bandas criminales, tener una vinculación con algún miembro de estas estructuras o ser miembro de dichas organizaciones, etc.-, éstas afrontan muy diversos tipos de violencias como femicidio, violencia sexual, amenazas y violencia psicológica, entre otras. Además, acorde a lo manifestado por las entrevistadas, ellas enfrentan muchas dificultades que tiene para acceder a servicios de atención frente a dichas violencias y a la falta de investigación - que se ha reportado en algunos casos- en los casos de muertes violentas.

Muertes violentas de mujeres, niñas y adolescentes

América Latina tiene las tasas de femicidio/feminicidio más elevadas del mundo (Spotlight 2021, 47). En Ecuador, tanto las cifras estatales como la información recopilada por las organizaciones de la sociedad reflejan un aumento de las muertes violentas de mujeres y femicidios desde 2020 ((Fundación Aldea 2022; Consejo de la Judicatura 2024). En conexión con ello, una de las mujeres entrevistadas indicó que actualmente las muertes de las mujeres en el sistema criminal, superan en número a los femicidios de motivación íntima (Lideresa organización, Manabí, 20 de julio de 2024).

Respecto a las muertes relacionadas con el crimen organizado, éstas implican muertes en espacios públicos con armas de fuego que, se supone, serían ejecutadas por bandas delincuenciales organizadas (Fundación Aldea 2022, 57). Frente a esta cuestión, se debe señalar que - a partir de 2020- se reporta un incremento de las muertes violentas ocurridas en la vía pública y una disminución de las muertes en el hogar (Consejo de la Judicatura 2024).

En lo que respecta a las características de este tipo de muertes violentas, se debe mencionar que la mayoría de los femicidios por delincuencia organizada en el país son ejecutados al estilo sicariato y sus víctimas suelen ser más jóvenes (Fundación Aldea 2022, 29). Otro rasgo particular es que se llevan a cabo con particular saña y violencia contra los cuerpos de las víctimas (USAID 2020, citado en CIDH 2023, párr. 103). Así mismo, acorde a las sentencias analizadas, entre los detonantes de las muertes violentas de las mujeres en el marco de la delincuencia organizada se encuentran los vínculos de las víctimas con miembros de organizaciones delictivas, los problemas internos de dichas estructuras y al tráfico de drogas, entre otros.

Sin embargo, se debe resaltar que tanto en las entrevistas realizadas como en las sentencias estudiadas se pudo observar que, en general, los casos de muertes violentas de mujeres que son tipificados como femicidios en el Ecuador son aquellos perpetrados por parejas o exparejas de las víctimas (Lideresa organización, Manabí, 20 de julio de 2024; Consejo de la Judicatura 2024). De esta forma, se invisibilizan los femicidios no íntimos que suelen ocurrir en el contexto del crimen organizado y ejecutarse por un tercero ya sea que exista vínculo afectivo o no.

Trata de personas y violencia sexual

Las Naciones Unidas han manifestado que la trata de seres humanos es una de las actividades por fuera de la ley que genera mayores beneficios económicos a nivel mundial (UNODC 2020 citado en CIDH 2023, párr. 149). La CIDH remarca que las principales víctimas de este delito son mujeres, niñas y niños (UN Women 2006, citado en CIDH 2023, párr. 149). Además, algunos autores indican que la trata con fines de explotación sexual es una de las mayores manifestaciones de la violencia contra la mujer que se suscita en el contexto de la delincuencia organizada (Campbell, 2008, citado en Spotlight, 2021, 34; Spotlight 2021, 34; Tickner Arlene B. et al., 2019, citados en Spotlight 2021, 20).

Dentro del cometimiento de estos delitos, la participación de las mujeres puede ser tanto de víctimas como de facilitadoras, cuando ejercen de reclutadoras o coordinadoras de logística (Spotlight 2021, 34). Según información del Ministerio de Gobierno recopilada por un medio de comunicación, en Ecuador entre los meses de noviembre de 2018 y julio de 2019 se registraron 175 casos de trata (González, 22 de septiembre de 2023). Así mismo, entre enero de 2017 y julio de 2019 se reportaron un total 332 víctimas de trata en Ecuador. La mayoría de casos tenían como fin la explotación sexual y más del 80% de las víctimas habrían sido mujeres (González, 22 de septiembre de 2023, párr. 10, 11, 12).

Por otro lado, las mujeres y sus familias huyen de las redes criminales por los actos violentos que éstas generan en sus comunidades y en sus propios cuerpos (Integrante de fundación, Guayaquil, 28 de mayo de 2024). Estos desplazamientos no se dan únicamente dentro del territorio nacional, sino también por fuera de las fronteras nacionales a través de pasos ilegales. Acorde a datos estatales, en el año 2023 se registraron un total de 57.250 personas de nacionalidad ecuatoriana transitando por el Darién de forma irregular; aquella cifra implica un aumento de 27.894, en comparación al año 2022 (Servicio Nacional de Migración de Panamá, 2024). Este grupo afronta riesgos como secuestros o captaciones para trata de personas (CARE 2024, 41). En particular, las mujeres desplazadas se encuentran expuestas a experimentar trata de personas con fines de “explotación sexual, matrimonio forzado, tráfico de drogas, y la venta o intercambio de sexo como mecanismo de supervivencia” (ACNUR - HIAS 2023, 20).

Por otro lado, en el contexto de crimen organizado la violencia sexual se utiliza como un elemento de poder: “La violencia sexual dentro de la delincuencia organizada – así como en la mayoría de otros contextos- no es un tema de placer, es un contexto de poder; es una herramienta de poder” (Integrante fundación, Quito, 09 de agosto de 2024). Según datos de la Fiscalía General del Estado, entre 2015 y julio de 2024, se registran 92.268 noticias del delito relacionadas con violencia sexual en contra de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Acorde a la misma fuente, en el período de tiempo ya señalado se puede identificar una tendencia creciente de este tipo de delitos, que afecta principalmente a las mujeres, e incluye mayoritariamente el abuso sexual, la violación y el acoso sexual (Fiscalía General del Estado 2024)

Violencia política y económica

La violencia política en el ámbito electoral se encuentra relacionada con las pugnas por el control territorial y los intentos de permear dentro de las organizaciones políticas del crimen organizado. Entre los años 2022 y 2023 se reportan 88 casos de vulneraciones a la integridad física y la vida de políticos, líderes de opinión y líderes sociales (OCVP 2023, párr. 35). La organización y ejecución de las muertes violentas es una de las manifestaciones del poder de las estructuras criminales. Por ejemplo, en una de las sentencias analizadas, relativa al asesinato del ex alcalde de Manta y una ciudadana, se estableció que al menos 7 personas participaron en este hecho violento, cada una con un rol funcional específico (Sentencia Caso 15 Asesinato 2023).

Según el informe del OCVP (2023), en el contexto del proceso electoral anticipado del año 2023, las formas más comunes de violencia política de género fueron las expresiones denigrantes en contra de las mujeres basadas en preconcepciones de género con el objetivo o el resultado de perjudicar su imagen pública o generar afectaciones a sus derechos políticos (OCVP 2023, párr. 29). El accionar de los grupos de criminalidad organizada restringe aún más la participación de las mujeres en el ámbito político. Un caso emblemático que refleja los riesgos que enfrentan las mujeres que participan en la política es el de Brigitte García, alcaldesa de San Vicente, quien fue asesinada el 24 de marzo de 2024, en el marco de la declaración del conflicto interno armado y el estado de excepción para combatir a los grupos del crimen organizado (Primicias 2024).

Al mismo tiempo, las mujeres que llevan a cabo roles como juezas y fiscales también se encuentran en una situación de la extrema vulnerabilidad. Sobre ello, en una de las sentencias estudiadas para esta investigación se pudo observar que el asesinato de una mujer fiscal de Manabí se llevó a cabo con una amplia planificación y con la participación de varias personas (Sentencia Caso 12 Asesinato 2022).

Respuesta estatal

En lo que se refiere a la respuesta estatal frente al crimen organizado y la violencia de género se puede mencionar en primer lugar, la tipificación del *femicidio* (art. 141), *la trata de personas* (art. 92), *la explotación sexual de personas* (art. 100), *la violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar* (art. 158) y *la violación* (Art. 171), en el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Dentro del aparato de administración de justicia, existen dos tipos de judicaturas especializadas: las *Unidades Judiciales Especializadas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva* (Véase COFJ art. 232), y las *Unidades distritales, tribunales y salas penales especializadas en corrupción y crimen organizado* (Véase COFJ art. 230.1). Estas instancias podrían entrecruzar su trabajo dentro de los casos de violencias de género en el marco del crimen organizado dentro del Ecuador.

En segundo lugar, respecto a las acciones contingentes con enfoque de seguridad adoptadas por el Estado ecuatoriano, desde enero de 2024, el Presidente de la República ha emitido diversos decretos ejecutivos a través de los cuales ha declarado la existencia de un conflicto armado interno, ha ordenado la movilización de las fuerzas del orden en todo el territorio nacional y ha declarado terroristas a organizaciones a las que se considera relacionadas con la delincuencia organizada.

Mediante las entrevistas realizadas se pueden evidenciar obstáculos en la prestación de servicios de atención y protección a las víctimas de la violencia. Por un lado, una de las participantes manifestó que existen territorios en los cuales no puede entrar la Policía, ni las Fuerzas Armadas y la UPC no funciona. Por tanto, se estaría hablando de espacios con un mínimo o nulo control estatal. Por otro lado, varias entrevistas refirieron los riesgos de seguridad que implica para el personal de las fundaciones y organizaciones que trabajan en temas de violencia de género atender casos relacionados con el crimen organizado (Lideresa organización, Manabí, 20 de julio de 2024; Administradora de centro de atención, Manabí, 22 de julio de 2024; Integrante fundación, Manabí, 23 de julio de 2024; Integrante fundación, Quito, 09 de agosto de 2024).

Líneas de acción

Con base en todo lo expuesto, se proponen dos líneas de acción. En primer lugar, de la información recabada, se conoce de la existencia de amenazas en contra de las víctimas cuando presentan una denuncia y de las organizaciones que prestan servicios de atención y protección a víctimas de violencia basada en género cuando atienden un caso relacionado con el crimen organizado. Además, hay una limitada aplicación de la perspectiva de género en delitos asociados con el crimen organizado. Por tanto, se considera necesario que el tratamiento penal de los actos de violencia conectados con el crimen organizado se centre en las víctimas. Para ello, se proponen la facilitación de mecanismos de denuncia anónima, la activación obligatoria del sistema de protección a víctimas y el fortalecimiento de capacidades de integración de la perspectiva de género centrada en unidades judiciales multi-competentes en el país, entre otros.

En segundo lugar, se resalta que el crimen organizado afecta la vida y la cotidianidad de las poblaciones, imponiendo en los territorios lógicas de hipervigilancia y dominación. De tal forma, se podría afirmar que la ruptura o el debilitamiento del tejido social es una de las consecuencias de la violencia criminal en las que se debe poner énfasis. Por este motivo, se plantean acciones que podrían propiciar la potencialización de las capacidades de los actores del tejido social, estableciendo intervenciones diferenciadas de acuerdo a la situación de cada territorio, la incorporación de actividades culturales, deportivas, educacionales y artísticas dentro de las actividades de prevención de la violencia, y acciones destinadas a la recuperación del espacio público.



INTRODUCCIÓN

La criminalidad organizada es una problemática que ocupa un lugar fundamental en los debates actuales a nivel global y nacional¹ debido a su presencia en prácticamente todas las regiones del mundo y en espacios geográficos que anteriormente no se caracterizaban por su presencia. Son múltiples las afectaciones que genera la delincuencia organizada en el ejercicio de derechos y en la vida cotidiana en la población mundial – entre las cuales la violencia es la más dramática- (PNUD 2021, 36). Estas afectaciones son más severas en las poblaciones históricamente discriminadas y vulnerables por lo que las políticas públicas que aborden este fenómeno deben considerar las formas diferenciadas de violencia basada en género que acarrea el crimen organizado y que impactan en los proyectos de vida de niñas, mujeres y adolescentes.

El presente estudio tiene como objetivo analizar y visibilizar la situación de las mujeres, niñas y adolescentes en el contexto de la violencia e inseguridad que atraviesa el Ecuador. Para ello, se recopiló y analizaron fuentes secundarias referidas a estudios globales, regionales y nacionales sobre el crimen organizado y el impacto de género en las dinámicas asociadas a este fenómeno; así como información oficial sobre violencia contra las mujeres. Además, se realizó un análisis de sentencias por muertes violentas de mujeres entre 2020 y 2023. En ese periodo se identificaron 134 sentencias de muertes violentas de acceso público en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) mediante la funcionalidad de consulta de procesos judiciales electrónicos o expedientes electrónicos. A partir de ese universo se establece una muestra aleatoria estratificada de 15 sentencias de primera instancia que equivalen al 11,13% del universo a un nivel de confianza de 90% y margen de error del 18,5%. La muestra de 15 sentencias fue seleccionada de entre aquellas cuya presunta motivación incluye amenaza, terrorismo, tráfico interno de drogas (microtráfico) o violación sexual de una persona desconocida, a fin de aproximarse de mejor manera al contexto de crimen organizado y garantizando la distribución de rangos etarios y nivel de educación de las víctimas. Los casos analizados corresponden a 10 asesinatos, 3 femicidios, 1 homicidio y 1 sicariato.

La investigación se nutre con 10 entrevistas a actrices relevantes realizadas entre mayo y agosto de 2024, que permitieron caracterizar las distintas formas de violencia de género y posibles recomendaciones de acción. Siete entrevistas corresponden a organizaciones nacionales y locales, específicamente de Pichincha, Guayas y Manabí. Las restantes 3 se realizaron a representantes de Consejo de la Judicatura, un gobierno autónomo descentralizado y una a ONU Mujeres.

El documento se organiza en tres secciones. La primera aborda los principales conceptos asociados al crimen organizado, así como las distintas formas de relacionamiento con las mujeres, niñas y adolescentes con base en la literatura sobre la temática. En la segunda sección, se presentan las relaciones entre el crimen organizado y la violencia de género en Ecuador, mediante el análisis de la información estadística disponible, la información de las sentencias por muertes violentas de mujeres y los hallazgos en la entrevistas. Finalmente, la tercera sección se enfoca a caracterizar la respuesta del Estado frente a esta problemática, así como unas breves recomendaciones de acción.

1 A inicios de 2024, el tema de la inseguridad ocupó el primer lugar de las preocupaciones de las y los ecuatorianos con %44,5 (Álvaro Marchante (@amarchante) "La seguridad sigue siendo crítica pero mejora: la preocupación cae un %5 tras intervenciones militares", X, Enero 2024 ,30, <https://x.com/amarchante/status/1752364984267362491>)

1. CONCEPTUALIZACIONES DEL CRIMEN ORGANIZADO Y SU RELACIÓN CON NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES

1.1 Definiciones de crimen organizado

El crimen organizado se encuentra contemplado en las regulaciones de las legislaciones nacionales- incluida la ecuatoriana- y del Derecho Público Internacional. *La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (2004) considera a un “grupo delictivo organizado” como un **grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo** y que **actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención** con miras a obtener, directa o indirectamente, un **beneficio económico u otro beneficio de orden material** (artículo 2, literal a), UNODC 2004) (énfasis añadido).

Por su parte, el *Código Orgánico Integral Penal* (COIP) define y sanciona a la “delincuencia organizada” como “(l)a persona que mediante acuerdo o concertación forme un **grupo estructurado de dos o más personas** que, **de forma permanente o reiterada**, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, **con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material**, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. Los demás colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años. (artículo 368, COIP 2009) (énfasis añadido).

Estas disposiciones jurídicas atribuyen a la delincuencia organizada características comunes. En primer lugar, se trata de un delito cometido en conjunto, ambas normas se refieren a la existencia de un grupo constituido por dos o más personas que actúan de manera concertada, es decir, organizada y/o planificada. En segundo lugar, la permanencia en el tiempo de dicha estructura, ya sea por una extendida duración o un accionar reiterado. Esta característica excluiría a grupos de personas que se unen para delinquir en situaciones puntuales u ocasionales. Otro rasgo característico de la delincuencia organizada es la finalidad que persigue: la comisión de delitos con penas privativas mayores a cinco años. Finalmente, el objetivo que persiguen estas organizaciones es la consecución de beneficios económicos y/o materiales.

Las categorías de delitos cometidos por estos grupos incluyen: (a) la provisión de servicios ilícitos, (b) la provisión de bienes ilícitos y (c) la infiltración de negocios o gobiernos legítimos para lo cual los grupos delictivos se organizan de diferentes maneras, a menudo dependiendo de las oportunidades (UNODC n.d.).

Ilustración 1

Elementos normativos de la delincuencia organizada

01	Grupo estructurado que actúa de manera organizada
02	Dura en el tiempo actúa de manera reiterada
03	Comisión de delitos graves
04	Beneficios económicos o materiales

Fuentes: **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional artículo 2, literal a); y Código Orgánico Integral Penal (COIP) art. 369**

El vínculo entre los grupos de delincuencia organizada y el Estado ha sido un tema de interés para estudios desarrollados en la región y que definen a este fenómeno a partir de esa relación. De acuerdo con el informe *Índice Global de Crimen Organizado* las democracias plenas cuentan con una mayor resiliencia frente al crimen organizado en comparación a los regímenes de carácter autoritario (Global Initiative 2023). Las situaciones como el conflicto y la fragilidad estatal favorecen a la criminalidad (Global Initiative 2023, 22-3).

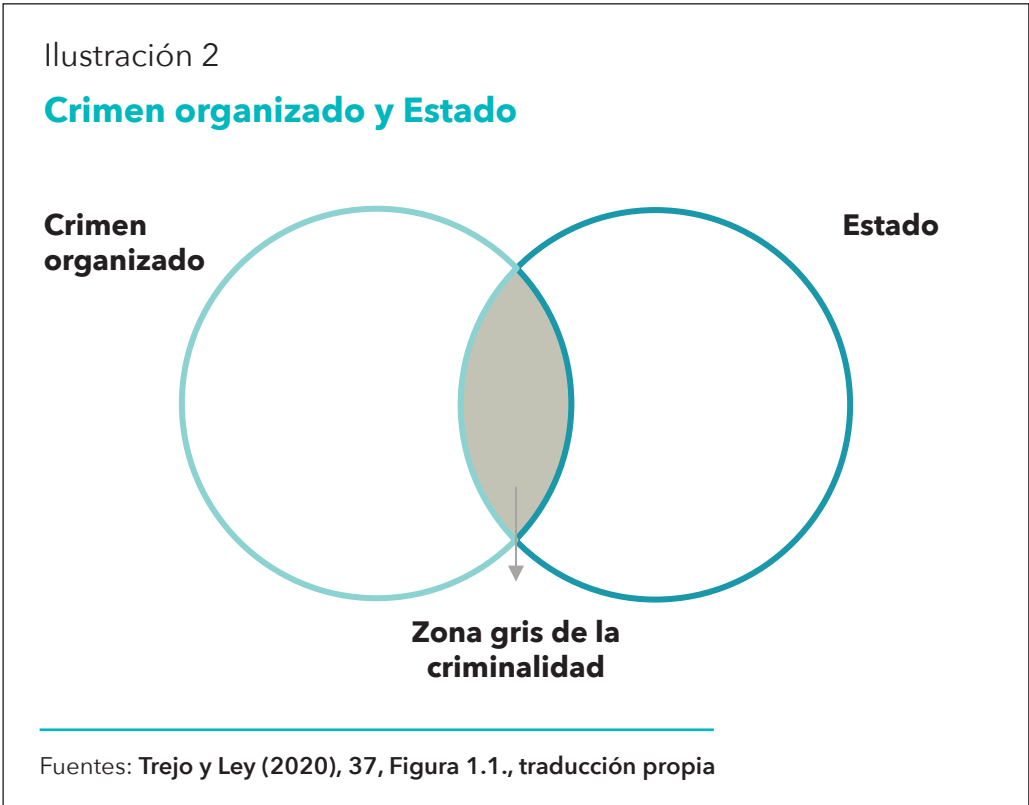
Para Trejo y Ley (2020) el elemento que distingue a la delincuencia organizada de otros tipos de criminalidad es la existencia de compromisos entre grupos delincuenciales y elementos del Estado (37-8). De hecho, resulta fundamental para las organizaciones criminales la protección de los funcionarios subnacionales que controlan los territorios por donde transportan las sustancias ilícitas que distribuyen. De lo contrario, no podrían realizar los traslados, a través de varios países, de su mercancía producida en territorios del sur global y consumida en países del primer mundo (Trejo y Ley 2020, 50-1).

Estos pactos suelen darse con bastante frecuencia en contextos marcados por una importante crisis del Estado (Flores 2009, 19). En esta situación se encuentran ciertos Estados nacionales - por ejemplo, aquellos que se formaron tardíamente, y fueron colonias; los estados cuya incorporación al sistema capitalista fue tardía o aquellas naciones denominadas subdesarrolladas - que no cumplen con todos los aspectos que las teorías contemporáneas le atribuyen al Estado moderno: un territorio con fronteras claras y debidamente determinadas; el uso monopólico de la violencia y la coerción; la existencia estructura de poder impersonal y la presencia de una estructura de mando basada en la legitimidad, por mencionar algunas (Flores 2009, 22; 33; Held citado en Flores 2009, 39).

Además, para Flores (2009), estos Estados en crisis se caracterizan por contar con un régimen político cuyos rasgos democráticos se agotan casi exclusiva o mayoritariamente en el aspecto electoral, es decir, en la realización de elecciones libres y acatadas. Por otro lado, el aspecto garantista del régimen democrático - constituido por condiciones de reciprocidad entre ciudadanos y estado, la separación entre los ámbitos público y privado, el cumplimiento de la norma en los ámbitos de la vida comunitaria regulados y el respeto a los derechos humanos, entre otras- es bastante débil. En consecuencia, estas sociedades se caracterizan por la presencia crónica de problemáticas como el clientelismo, patrimonialismo, nepotismo y la corrupción, por mencionar algunas (Flores 2009, 48; 56-57).

Cabe destacar que los Estados en crisis con las características ya detalladas podrían beneficiar al crimen organizado por lo menos de dos formas. Por un lado, favorecen el desarrollo y proliferación de la criminalidad organizada a causa de las deficiencias estatales en el control efectivo de su territorio y en el ejercicio de su soberanía sobre su espacio físico y población (Flores 2009, 66). Al mismo tiempo, estos contextos coadyuvan al surgimiento de relaciones de cooperación entre funcionarios públicos y delincuentes que quebrantan el orden social que el Estado debería garantizar, lo que suele tener como antecedente la difuminación de las fronteras entre los intereses públicos y privados, cuestión que distorsiona el accionar de la autoridad pública (Flores 2009, 19; 56; 65; 67).

Estas relaciones de contubernio se caracterizan por ser ampliamente extendidas y por tener una importante influencia en decisiones de carácter público (Flores 2009, 19-20). Además, ocurren en un espacio que Trejo y Ley (2020) denominan la zona gris de la criminalidad, constituida por ese espacio en que se superponen el Estado - a través de funcionarios como miembros de la policía, jueces, directores penitenciarios, etc.- y los grupos criminales (37), a través de relaciones de cooperación. Por este medio, los grupos delincuenciales obtendrían la protección gubernamental que les permite seguir operando.



Por un lado, la definición normativa contempla una visión descriptiva del problema estudiado mediante elementos mínimos que deben existir para que se considere la existencia de delincuencia organizada. Por otro lado, los rasgos distintivos que la academia le atribuye a esta problemática y que se refieren al vínculo entre crimen organizado y Estado tienen estrecha conexión con sus causas estructurales, lo que permite tener un panorama más integral de la problemática.

Con base en estas reflexiones, en este documento se considera a la delincuencia organizada como aquella ejercida por grupos de dos o más personas que actúan organizadamente y de forma permanente o reiterada en el tiempo, con el fin de cometer delitos graves para obtener beneficios económicos o materiales, siempre en complicidad con algunos estamentos estatales.

Ilustración 3

Características crimen organizado

01	Grupo estructurado que actúa de manera organizada
02	Dura en el tiempo actúa de manera reiterada
03	Comisión de delitos graves
04	Beneficios económicos o materiales
05	Crisis del Estado
06	Cooperación de agentes del Estado

Fuentes: **Elaboración propia con base en Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, COIP, Flores 2009; Trejo y Ley (2020)**

1.2 Las interacciones entre el género y la delincuencia organizada

UNODC (2022) señala que, para lograr un adecuado combate contra el crimen organizado, es necesaria una comprensión integral de esta problemática y la presencia del enfoque de género en las políticas públicas y normas implementadas para enfrentarla (8). No se puede abordar la delincuencia organizada sin analizar, al mismo tiempo, los estereotipos y las relaciones de poder basadas en género, pues en contextos de crisis suelen surgir nuevas formas de violencia en contra de los grupos humanos en situación de opresión, entre los que se encuentran las mujeres (Cobo s.f, 1), pero también jóvenes, niñas y niños.

La interacción de las mujeres, niñas y adolescentes con el crimen organizado se presenta en un contexto de debilitamiento del Estado y extensión de la economía criminal en el mundo; así como en la coexistencia de formas tradicionales y nuevas formas de violencia que colocan a ciertos grupos en una situación de mayor vulnerabilidad. El mundo vive simultáneamente una crisis del contrato social y del contrato sexual. La primera se expresa en la pérdida de control por parte los estados a causa, entre otras, de la fuerte presencia de la economía criminal como un segmento considerable y dinámico de la economía mundial (Cobo s.f., 20). En países como México, la presencia de grupos criminales es un factor esencial en la generación de violencia y la instauración de una cultura que atenta contra la vida, lo que se verifica también en varias regiones de Latinoamérica y de otras zonas alrededor del mundo (Cobo s.f., 6).

Por otro lado, la crisis del contrato sexual implica que, aunque éste sigue vigente, las jerarquías de género se han debilitado en el contexto del matrimonio, las relaciones familiares y las relaciones de pareja (Cobo s.f., 3). Frente a ello, la violencia patriarcal exhibe nuevos rasgos; por ejemplo, el carácter impersonal del femicidio, en el que se arrebató la vida a mujeres por el hecho de ser mujeres y sin que medie una relación afectiva previa con el perpetrador. En estos casos, ya no se trata entonces de remarcar la propiedad de un hombre concreto respecto a la mujer en específico; lo que se buscaría, en su lugar, es enviar un mensaje de que mujeres son, en general, propiedad de los varones. Al mismo tiempo, los miedos y temores, generados por este tipo de violencias impersonales se convierten en herramientas para el regreso de las mujeres al hogar patriarcal, a desarrollar su vida exclusivamente dentro de la familia y en el marco de la protección masculina (Cobo s.f., 5-6).

Tal como lo señala Segato (2014), en el escenario bélico de las guerras de estos tiempos - entre las que se encuentran aquellos conflictos relacionados con el crimen organizado - la violencia contra las mujeres pasó a ser un elemento central, un arma de guerra de vital importancia (15). Además, también es necesario señalar que, tal como ocurre con los contextos sociales en los que se establecen, las organizaciones criminales son fuertemente patriarcales en su cultura y estructura (Aguilar Umana y Ridders 2012, citados en Spotlight 2021, 20). Por tanto, nos encontramos en un contexto de guerra - ámbito en el cual el uso de la violencia es una estrategia relevante- que, al mismo tiempo, es fuertemente patriarcal. De tal forma, la violencia contra las mujeres se vuelve un tópico fundamental dentro de esta problemática.

En concordancia con ello, el informe *La violencia contra las mujeres y niñas en contextos de crimen organizado. Centroamérica, Colombia, México y República Dominicana* del Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina (2021; en adelante Spotlight) resalta que la violencia contra las mujeres y las niñas “se origina en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, así como de los imaginarios y normas sociales que se desprenden de estas relaciones” (14). Por tanto, la violencia de género en el marco de la delincuencia organizada es un producto generado desde su propia estructura patriarcal, en un contexto de bélico, marcado por la violencia y el control.

Los espacios criminales son considerados -en general- como espacios masculinos (UNODC 2022, 8-9;12) y existe en ellos la expectativa de que los varones ejerzan la masculinidad hegemónica agresiva que implica el ejercicio de la dominación, en especial, respecto a las mujeres. De tal forma, la violencia contra niñas y mujeres constituye en este marco una “reafirmación del poderío masculino” (Spotlight 2021, 20).

En este punto, es necesario resaltar algunos factores de riesgo identificados en el informe de Spotlight respecto a la relación entre crimen organizado y violencia de género. Allí se señala que, desde el punto de vista del modelo ecológico, existen factores en distintos ámbitos de la vida humana que explican la conexión entre la violencia contra niñas y mujeres, y la delincuencia organizada, dentro de los cuales se nombran algunos a continuación:

Tabla 1 Factores de riesgo de la violencia de género en el marco del crimen organizado	
Ámbito	Explicación
Individual	Factores de riesgo: edad, contexto socioeconómico, grupo étnico y los rasgos físicos, entre otros. Estos factores constituyen las identidades de las mujeres que las pueden colocar en una situación de marginalidad y vulnerabilidad, y que al mismo tiempo aumentan su riesgo de experimentar violencia de género del crimen organizado. Por ejemplo: las mujeres de escasos recursos suelen verse obligadas a llevar a cabo labores, generalmente de bajo rango, dentro de las estructuras criminales. Las mujeres consideradas atractivas tienden a ser agredidas sexualmente y/u obligadas a ejercer la prostitución o experimentar explotación sexual (Tickner Arlene B. et al., 2019).
Interpersonal	En el contexto de las relaciones de pareja y familia, la violencia contra mujeres y niñas puede ocurrir a causa de la normalización y generalización de la violencia dentro de las comunidades. Así mismo, estas violencias pueden ocurrir en el contexto de relaciones sentimentales que las mujeres tienen con miembros de estructuras criminales, quienes a la vez, pueden actuar agresivamente de manera impune ya que son protegidos por los grupos a los que pertenecen (Sampó, 2016; Aguilar Umana y Rikkers, 2012).
Comunitario	La marginalidad y la pobreza intensifica el surgimiento de grupos criminales y agrava el riesgo de vulnerabilidad de las personas ante estas estructuras (Aguilar Umana y Rikkers 2012; Cantor, 2014; Boerman y Knapp, 2017). En estos contextos, se suele fragilizar la gobernabilidad local y se termina sometiendo a las autoridades e incluso al mismo Estado (Tickner Arlene B. et al., 2019). En conexión con lo anterior, se genera la impunidad frente a los casos de violencia contra las mujeres; en este marco, las leyes de protección a las mujeres apenas son aplicadas, cuestión que implica una gran vulnerabilidad para ellas (Luciano et al., 2019; CRS, 2019).
Social	Normas sociales y culturales que discriminan a las mujeres y las niñas y la desigualdad de género que atraviesa a la sociedad (CEFEMINA, 2010).

Fuentes: **Elaboración propia con base en Spotlight 2021, 19-20**

Con base en lo detallado en el anterior recuadro, se podría afirmar que la violencia que experimentan las mujeres en el ámbito de la delincuencia organizada amerita un análisis multidimensional: individual, interpersonal, comunitario y social. No se debe perder de vista que tanto la educación recibida en los ámbitos familiar, educativo y social, como los medios de difusión, pueden tener un rol determinante en la naturalización de las desigualdades (ONU Mujeres 2024c, 4). Los factores de riesgo que enfrentan amplios sectores de la población a nivel general y diversos elementos propios del ámbito del crimen organizado -violencia, control y estructuras patriarcales, entre otros- se conjugan y configuran una situación de amplia vulnerabilidad de las mujeres frente a la violencia de género.

A continuación, se presentan las principales formas en que se evidencia esa interacción entre las mujeres y el crimen organizado: (1) la primera referida a la presencia de las mujeres en las estructuras criminales marcada fuertemente por estereotipos de género; y, (2) la segunda sobre los patrones de victimización de mujeres, hombres, niños, adolescentes y jóvenes en el marco del crimen organizado.

1.2.1 La presencia de mujeres en las estructuras criminales

Existe la idea de que el crimen organizado es una actividad netamente violenta. Frente a lo anterior, la UNODC (2022) aclara que no todos los grupos criminales organizados se encuentran involucrados en actos violentos; e incluso aquellas estructuras criminales organizadas que sí lo hacen, participan paralelamente en acciones que no entrañan violencia. No obstante, se debe enfatizar que, independientemente del tipo de actividades que lleven a cabo estos grupos, en todos los casos la delincuencia organizada genera efectos violentos sobre la población. Ahora bien, es importante resaltar que este supuesto se conecta con el estereotipo de género que concibe a la violencia como un elemento inherente de la masculinidad. Como consecuencia de todo lo anterior, los espacios criminales son concebidos como “lugares de hombres” (UNODC 2022, 8-9;12).

Por este motivo, se suele considerar que los hombres son casi siempre victimarios y, se genera el equívoco de que no suelen ser víctimas dentro del mundo criminal. Esta preconcepción suele dejar de lado a las masculinidades vulnerables, concepto que alumbra el hecho de que “no todos los hombres se benefician por igual de las estructuras de poder existentes y también pueden encontrarse en situaciones desventajosas” (UNODC 2022, 10; 12). En otras palabras, dentro de las masculinidades, hay grupos que dominan al resto, otros subordinados, algunos que buscan conservar el estado actual de las cosas y otros que buscan el cambio; también hay espacios de sumisión y usurpación (UNODC 2022, 10). Dentro de las masculinidades relacionadas con el crimen organizado, los varones adolescentes sufren una situación particularmente desventajosa en las relaciones de poder y las violencias que se configuran en este contexto.

En contraposición, para las mujeres, existe la preconcepción de que ellas solo pueden ser víctimas y no integrantes de los grupos delictivos organizados. Sin embargo, la UNODC (2022) remarca que, en ejercicio de sus propias decisiones, las mujeres participan y llevan a cabo delitos dentro de las estructurales

criminales en las que pueden incluso llegar a ostentar poder y autoridad. Aunque la implicación de ellas en el mundo criminal no es reciente, no se cuenta con datos precisos a nivel global sobre las tasas de participación femenina en estas estructuras (9; 11). Cabe destacar que este involucramiento femenino en el crimen organizado se ve permeado por las estructuras masculinizadas y patriarcales que caracterizan a dicho ámbito. Esta situación se ve reflejada, tal como se observa en los párrafos siguientes, en el tipo de roles que ejercen las mujeres en estas estructuras y en los riesgos que experimentan por esa participación.

Se conoce que, en el ámbito de la delincuencia organizada, los casos de las mujeres que ejercen funciones de liderazgo son poco frecuentes (Tickner et al. 2019, citados en Spotlight 2021, 34). En cambio, en el mundo del narcotráfico, su participación más habitual suele darse en los roles relacionados con el microtráfico y el transporte local de drogas (Spotlight 2021, 34). Un estudio sobre el crimen organizado en América Latina señala que es común que las mujeres en México ejerzan de “mulas” para trasladar drogas hacia los EE. UU, actividad que conlleva serios peligros para esas mujeres (Tickner et al. 2019, citados en Spotlight 2021, 34). Por otro lado, se debe señalar que, en la región andina y México, las mujeres suelen encargarse de las plantaciones de coca, amapola y marihuana (Spotlight 2021, 34).

Respecto a las motivaciones de las mujeres para involucrarse en el mundo del crimen organizado, se sabe que uno de los principales motivos suele ser los lazos familiares o sentimentales que ellas establecen con miembros de estas organizaciones (Spotlight 2021, 34). Por su parte, Campbell (2008, citado en Spotlight, 2021, 33-4) indica que las razones que llevan a las mujeres a ingresar a este tipo de estructuras criminales varían en función de su clase social. Entre las mujeres de mayor nivel económico, los móviles de su participación podrían estar alejados de la necesidad económica y más bien estar relacionados con la obtención de poder. El mismo autor indica que este grupo de mujeres pueden llegar a conseguir una cierta independencia frente a la dominación masculina.

Las mujeres de clase media tienen una menor libertad frente a los hombres, pero pueden utilizar los estereotipos de género en su beneficio mientras que las mujeres pobres participan en el crimen organizado por razones económicas y de sobrevivencia, y, por tanto, es más probable que asuman roles más tradicionales y de mulas (Campbell 2008, citado en Spotlight, 2021, 33-4). Es importante destacar que las mujeres, en su rol de victimarias y/o participantes en actividades ilícitas en el marco del crimen organizado, también experimentan diversos tipos de violencias a causa de los peligros inherentes a los roles que cumplen - como en el caso de las “mulas”, de las ya mencionadas relaciones de poder presentes en el contexto de la delincuencia organizada y de los conflictos entre distintos bandos, como se aborda más adelante.

Por ejemplo, las mujeres en estos contextos enfrentan el riesgo de ser violentadas por ser familiares de los integrantes de estructuras criminales o ser el objeto de las venganzas por las faltas cometidas por estos miembros, por incumplimiento de deudas o por ajustes de cuentas (Spotlight 2021, 37).

Tabla 2 Supuestos o preconcepciones de la participación de las mujeres en el crimen organizado	
Supuestos	Datos relevantes
<ul style="list-style-type: none"> o El crimen organizado es una actividad netamente violenta. o La violencia es un elemento esencial de la masculinidad. o La delincuencia organizada constituye un “espacio de hombres”. 	<ul style="list-style-type: none"> o No todos los grupos criminales organizados se encuentran involucrados en actos violentos. o La violencia masculina no forma parte inherente y natural de ninguna esencia de “lo masculino”. o Los grupos de delincuencia organizada se encuentran formados por hombres y mujeres.
<ul style="list-style-type: none"> o Los varones son victimarios y, en muy raras ocasiones, víctimas. 	<ul style="list-style-type: none"> o No todos los hombres ostentan la misma posición dentro de las estructuras de poder existentes, existen las masculinidades vulnerables. o Los varones adolescentes se encuentran entre las principales víctimas de la violencia relacionada al crimen organizado.
<ul style="list-style-type: none"> o Las mujeres son generalmente víctimas y, en pocas ocasiones, participantes y victimarias en el marco del crimen organizado. 	<ul style="list-style-type: none"> o Las mujeres forman parte de las estructuras del crimen organizado. o Es poco frecuente, pero las mujeres pueden llegar a tener posiciones de poder y liderazgo en las estructuras criminales organizadas. o En el mundo del narcotráfico, es habitual que las mujeres desempeñen roles relacionados con el microtráfico y el transporte local de drogas.
Fuentes: Elaboración propia con base en UNODC 2022; CIDH 2015; Cobo s.f.	

En lo que respecta a niñas, niños y adolescentes, uno de los principales riesgos que afrontan, especialmente en comunidades pobres y excluidas, es el reclutamiento por los grupos delictivos; en muchas ocasiones mediante engaños, amenazas, presiones y violencia; para utilizarlos en roles de vigilancia, la comisión de delitos y la realización de acciones violentas (CIDH 2015, párr. 134, 136). En su incursión en estas organizaciones, los niños, niñas y adolescentes suelen integrar unidades en las que acatan órdenes superiores, cuestión que agota la mayoría o la totalidad de su tiempo y es prácticamente imposible desvincularse de estas estructuras (CIDH 2015, párr. 137-8).

Este involucramiento sucede en medio de un contexto social que ensalza altos niveles de consumo y de un mercado laboral marcado por el desempleo y la precarización (Valenzuela 2012, 136-7). Frente a ello, en algunas ocasiones, el ingreso al mundo criminal puede ser considerado por niños y adolescentes como un medio para conseguir ingresos económicos, reconocimiento y respeto (CIDH 2015, párr. 134). Esas expectativas podrían estar reforzadas por las representaciones audiovisuales que conectan al narcotráfico con una vida lujosa y el acceso al poder (REDIM 2011, citado en CIDH 2015, párr. 134). Además, en los contextos marcados por la criminalidad, la presencia cotidiana de las organizaciones criminales y el hecho de tener alguien cercano perteneciente a estas estructuras, suele ser un hecho bastante común para niños y adolescentes (CIDH 2015, párr. 134).

Para finalizar, se debe señalar que, en el caso mexicano, algunos elementos relacionados con el mundo del narco: el poder, la impunidad y el dinero rápido, modifican las relaciones sociales en las regiones fronterizas y atraen a muchos jóvenes -de todos los sectores, estratos sociales y orígenes étnicos- quienes se vinculan al narcotráfico con el fin de “satisfacer necesidades construidas por el neoliberalismo con sus ofertas publicitadas, donde se premia la capacidad de consumo independientemente de los mecanismos para acceder al producto” (Valenzuela 2012, 161). Estas reflexiones son aplicables al caso ecuatoriano: es fundamental analizar cuáles son las expectativas que atraen a niños y jóvenes a involucrarse en las estructuras criminales en nuestro país.

1.2.2 Los patrones de victimización de mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes

En el contexto de las afectaciones provocadas por el crimen organizado respecto a los derechos de las personas, hombres y mujeres experimentan diversos tipos de violencias marcadas por patrones de género. De tal forma, la violencia del crimen organizado puede afectar, aunque con variaciones, a los distintos grupos sociales que componen la población. A continuación, se detallan los principales patrones de victimización generados por la violencia del crimen organizado.

a. Muertes violentas de mujeres, niñas y adolescentes

El crimen organizado constituye un factor fundamental en las altas tasas de homicidio en América Latina (Spotlight, 2021). Si bien las mujeres tienen menores tasas de homicidios que los hombres, en los últimos años, la incidencia de este delito contra ellas ha incrementado de manera evidente en varios países de la región (CIDH 2015, párr. 257). Frente a este dato, necesario analizar la relación entre delincuencia organizada y muertes violentas de mujeres, niñas y adolescentes, dados los efectos violentos y la estructura patriarcal de la primera.

En conexión con lo anterior, Segato (2014) plantea algunas características particulares de la violencia de género que viven las mujeres en el marco de las nuevas modalidades de guerra, entre las que se encuentra las denominadas guerras contra el crimen organizado y el narcotráfico. La autora señala que, en ese contexto, la impersonalidad es un elemento que se arraiga en los crímenes de género (Segato 2014, 69). Así, en las sociedades marcadas por una alta conflictividad interna, se incrementa la violencia letal e impersonal en contra de las mujeres (Segato 2014, 66).

En relación con los sujetos involucrados en estos crímenes, Segato realiza algunas precisiones tanto sobre víctimas como acerca de los agresores. Por un lado, los perpetradores suelen pertenecer a un colectivo o corporación (Segato 2014, 66). Con corporación, Segato (2013) se refiere al grupo que actúa como un Estado paralelo - lo que incluye la capacidad de administrar sus propios recursos, derechos y deberes - que se ha implantado de manera sólida en la

región y que cuenta con presencia en las poblaciones más importantes del país (43). Definitivamente, esta definición es plenamente aplicable a los grupos vinculados con el crimen organizado. Además, la misma autora realiza una puntualización importante: generalmente, los agresores no actúan solos, sino que lo hacen mancomunadamente (Segato 2013, 19; Segato 2014, 66).

Por otro lado, las víctimas son destinatarias del accionar del perpetrador a causa de su pertenencia a una categoría social (Segato 2014, 66). Es decir, este tipo de violencias “se dirigen a una categoría, no a un sujeto específico” (Segato 2013, 36). Se encuentran dirigidos en contra de las mujeres en general o de aquellas que responden a determinado tipo racial, forman parte de algún grupo étnico o social; por ejemplo, las mujeres que tengan alguna vinculación con el grupo contrario (Segato 2014, 65). El mensaje de destrucción y de control manifestado en la apropiación del cuerpo femenino -ya sea para privarle de la vida, para violentarlo sexualmente o ambas cosas- no se encuentra dirigido a una mujer concreta, sino a las mujeres en general o a las mujeres que pertenecen a determinado grupo social, bando, tipo físico, etc.

b. Trata de personas y violencia sexual

Respecto a las características de este delito en general, Naciones Unidas han señalado que la trata de seres humanos es una de las actividades ilícitas que genera mayores ganancias a nivel mundial. Además, se trata de una actividad ilícita compleja, que se lleva a cabo en escenarios nacionales e internacionales, y que es realizada por parte de estructuras criminales organizadas, en conjunto con diversos actores: familias, intermediarios locales, las redes internacionales delictivas y autoridades estatales de inmigración (UNODC 2020 citado en CIDH 2023, párr. 149). Por su parte, la CIDH resalta que mujeres, niñas y niños son las principales víctimas de la trata de seres humanos (UN Women 2006, citado en CIDH 2023, párr. 149).

En el caso de las mujeres, diversos estudios identifican a la trata de personas con fines de explotación sexual como un delito generalmente asociado a la violencia contra la mujer en los contextos del crimen organizado. En estos delitos, la participación de las mujeres se presenta tanto en los roles de víctimas como de facilitadoras, en las tareas de reclutamiento o logística (Campbell, 2008, citado en Spotlight, 2021, 34; Spotlight 2021, 34; Tickner Arlene B. et al., 2019, citados en Spotlight 2021, 20).

También se debe indicar que niños, niñas y adolescentes se encuentran entre las víctimas de la trata con fines de explotación sexual, de explotación laboral y del tráfico de migrantes que llevan a cabo los grupos delincuenciales pertenecientes al mundo del narcotráfico (CIDH 2015, párr. 153). A nivel general, los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a determinados grupos étnicos y sectores socioeconómicos -entre ellos, personas en situación de calle, sectores sociales pobres y excluidos, población afro, por nombrar algunos- experimentan amplias posibilidades de afrontar situaciones de discriminación y violencia (CIDH 2015, párr. 226).

Tampoco se debe perder de vista que, en el contexto de las nuevas modalidades de guerra como la denominada “guerra contra el crimen organizado” la violencia, especialmente sexual contra las mujeres, los niños, jóvenes y cuerpos feminizados se ha constituido en un objetivo central de la estrategia bélica (Segato 2014, 15, 61). La violencia de naturaleza sexual se convierte en un arma de guerra productora de crueldad y letalidad, lo que la autora Rita Segato llama pedagogía de la crueldad, en la que se generan daños tanto materiales como morales (15, 18).

Las niñas y las mujeres adolescentes experimentan en un mayor porcentaje la violencia sexual y la violencia basada en género (PNUD y UNICEF, citados en CIDH 2015, párr. 241). Además, en determinados casos de las estructuras criminales, las mujeres, niñas y adolescentes deben mantener relaciones sexuales con uno o varios de los integrantes del grupo para ingresar al mismo (International Crisis Group y Sampó, Carolina, citados en CIDH 2023, párr.89). Según la CIDH (2023) este tipo de prácticas de ingreso a la estructura criminal reflejan la dominación masculina sobre las mujeres, en conjunto con un contexto que se caracteriza por la amenaza y la intimidación (CIDH 2023, párr. 91).

c. Captación y violencia contra adolescentes y jóvenes

Además de los patrones de género respecto a los delitos relacionados con la delincuencia organizada, existen otros grupos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad ante todo tipo de delitos (UNODC 2022, 12). Las y los adolescentes son uno de los grupos más afectados en estos contextos; sus derechos se ven afectados por el clima de inseguridad y violencia que se vive en sus comunidades (CIDH 2015, párr. 146).

En este grupo, quienes deben enfrentar mayores niveles de violencia son los adolescentes varones, quienes son utilizados, explotados y captados por organizaciones delictivas, pandillas y maras. Además, son víctimas de la violencia ejercida por muy diversos actores: grupos armados criminales presentes en sus comunidades, grupos paramilitares, los denominados grupos limpieza social, los agentes de seguridad privada, y agentes estatales de seguridad (CIDH 2015, párr. 226).

En particular, la pobreza genera que los niños y jóvenes tengan pocas expectativas acerca de sus proyectos de vida (Valenzuela 2012, 160). Las pocas opciones de futuro, su condición de vulnerabilidad, las presiones del capitalismo –en especial, aquellas relativas al consumo– y las promesas del narcomundo, aumentan las probabilidades de victimización de niñas, niños, adolescentes y jóvenes; de manera que la violencia y la muerte persiguen a los más jóvenes y el fenómeno del juvenicidio coexiste con el feminicidio² (Valenzuela 2012, 61-2). La CIDH (2015) resalta que diversas investigaciones han concluido que la edad

2 Valenzuela construyó este concepto con base en la noción de genocidio, definido como el exterminio sistemático de un grupo de personas a causa sus características sociales: raza, religión, posición política o nacionalidad, entre otras. El término *juvenicidio* se refiere a la eliminación sistemática de jóvenes pertenecientes a grupos subalternos – quiénes son considerados seres humanos descartables– precedida por procesos de precarización de la vida de dichos jóvenes en los ámbitos económico, social, cultural e identitario (Valenzuela 5-64 ,2018).

y el género marcan las diferentes modalidades de violencias que afrontan niños, niñas y adolescentes. Se ha determinado que, en general, los varones constituyen el grupo más perjudicado por “la violencia y el actuar del crimen organizado, tanto en un rol de víctimas como de agresores” (CIDH 2015, párr. 239). En conexión con lo anterior, los varones adolescentes y jóvenes constituyen las principales víctimas de homicidios por violencia interpersonal (UNODC 2013, citado en CIDH 2015, párr. 241).

d. Desplazamiento interno y migración

Paralelamente, una elevada cantidad de niños, niñas y adolescentes son testigos de la violencia ejercida contra sus comunidades y familias, lo que puede generarles dificultades en su salud física y mental (CIDH 2015, párr. 151). El incremento de los homicidios en la región durante los últimos años ha convertido a la percepción de inseguridad como el principal imaginario social que marca la vida cotidiana de la población (Carrión 2024, 4). Estos temores llevan a la población a tomar decisiones que pueden tener consecuencias permanentes sobre sus vidas, como renunciar a sus proyectos personales y/o migrar por el temor de ser captados por el crimen organizado. Sobre esta cuestión, el informe de la CIDH (2023) *El impacto del Crimen Organizado en las Mujeres, Niñas y Adolescentes en los países del Norte de Centroamérica*, señala que el control y las violencias basadas en género ejercidos por los grupos criminales se encuentran entre las principales motivaciones para los desplazamientos forzados de mujeres, niñas y adolescentes en esta región (CIDH 2021 citada en CIDH 2023 párr. 135; CIDH 2018 citada en CIDH 2023 párr. 135).

Tabla 3 Patrones de victimización relacionado con la delincuencia organizada	
Mujeres	Hombres
<ul style="list-style-type: none"> o Mayores tasas de violencias basadas en el género y/o de carácter sexual. o Menores tasas de homicidios que los hombres; sin embargo, este delito contra las mujeres se ha incrementado en los últimos años. 	<ul style="list-style-type: none"> o Tienen índices de homicidios más altos que las mujeres.
<ul style="list-style-type: none"> o Víctimas de la trata con fines de explotación sexual, de explotación laboral y el tráfico de migrantes de grupos delincuenciales asociados al narcotráfico. o Corren el riesgo de ser reclutados forzosamente por los grupos criminales. o Son víctimas de desplazamiento forzado de sus comunidades. 	
Fuentes: Elaboración propia con base en CIDH 2015; Valenzuela 2012; Spotlight 2021.	

2. LA SITUACIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN EL CONTEXTO DEL CRIMEN ORGANIZADO EN EL ECUADOR

2.1 El crimen organizado en el Ecuador

Según el informe *Índice Global de Crimen Organizado de la Organización Global Initiative Against Transnational Organized Crime* (en adelante Global Initiative), correspondiente al año 2023, un porcentaje cercano al 83 % de la población mundial habita en países que presentan un alto nivel de criminalidad. En los últimos años, la criminalidad ha reportado un amplio crecimiento y los delitos financieros constituyen la economía ilícita preeminente en todo el mundo (Global Initiative 2023, 11; 20). Estos datos generales permiten vislumbrar la magnitud de esta problemática.

En lo que respecta a las Américas, Global Initiative (2023, 99) señala que, en el año 2022, todo el continente vivió un aumento importante de la criminalidad. Según el *Índice Global de Crimen Organizado* del año 2023, América ocupa el tercer lugar entre los continentes más afectados por esta problemática (99). De igual forma, se debe resaltar que, según datos del documento ya citado, el continente americano domina el comercio mundial de cocaína en su faceta de principal mercado de origen de aquel alcaloide (100).

Por su parte, UNODC (2022b) señala que la región de América Latina y el Caribe presenta elevados niveles de violencia no letal como la trata de personas, las violencias de naturaleza sexual, los robos y el uso excesivo de la fuerza policial, generadas por la delincuencia organizada (9). Los mercados y actores presentes en América son transnacionales y se encuentran interconectados, lo que implica un importante desafío, especialmente en contextos caracterizados por la falta de liderazgo y de gobernanza (Global Initiative 2023, 99).

En el caso de Ecuador, el *Informe de Caracterización del Crimen Organizado en Ecuador* del Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (en adelante OEEO) del año 2023, establece que la incorporación del Ecuador en el ámbito del crimen organizado transnacional es relativamente reciente, y que su implicación en las actividades del narcotráfico de la región ha sido progresiva. Si bien en épocas pasadas el Ecuador no había sido un país que experimentaba altos niveles de violencia relacionada al mundo criminal, desde finales de 2019 esta situación se ha modificado de manera importante (6). De hecho, Global Initiative (2023) resalta que, en la actualidad, el país forma parte de las 10 naciones con más crimen organizado a nivel mundial (110).

Entre las diversas razones que el informe del OEEO señala para este cambio, se remarca que, desde 2020, se produjo un fraccionamiento del crimen organizado en el país. Lo anterior implicaría que, desde ese año, una cantidad mayor de organizaciones

criminales transnacionales buscaban implantar sus actividades relacionadas al narcotráfico en Ecuador, que se relaciona con la violencia criminal por dominio de territorios, el constante aprovisionamiento de armas largas, y actos de amenaza en el espacio local, entre otras (7).

Además, el mismo documento recalca que la situación social y económica del Ecuador en el período de 2019 a 2022 empeoró en comparación con años anteriores. Entre los factores que podrían explicar esta situación, se encuentran el terremoto que vivió el país en 2016 y la pandemia de COVID-19 en 2020. En este marco, problemáticas como la pobreza, la desigualdad y la falta de un empleo adecuado se han incrementado (OECD 2023, 10). Frente a esto, no se debe perder de vista la íntima relación que existe entre la pobreza, el desempleo y la desigualdad y el nivel de criminalidad y violencia que experimentan las ciudades (Anser et al 2020; Banco Mundial 2014; Carrillo Sagástegui 2023; Marreno y Rodríguez 2013 citados en OECD 2023, 10).

El informe del OECD (2023), con base en la información obtenida durante su investigación, concluye que el narcotráfico constituye la más primordial manifestación del crimen organizado en el país. Otras de las principales expresiones de la delincuencia organizada en el Ecuador son el lavado de activos, la corrupción, el tráfico de armas y el tráfico de hidrocarburos (5). También se debe resaltar la minería ilegal de oro, mercado donde están involucrados grupos criminales organizados y que se ha expandido en Ecuador desde el 2000 (Global Initiative 2023, 101; 110).

Finalmente, se debe resaltar que son varios los informes que se refieren a la relación entre la fragilidad estatal y la baja institucionalidad con el crimen organizado. Así, el OECD (2023) indica que la corrupción es un “medio habilitante para el desarrollo de actividades del crimen organizado” (18) y se refiere a cuestiones como la desinstitucionalización, la falta de políticas públicas en temas de seguridad, el escaso diálogo en materia de políticas, planes e investigaciones respecto al crimen organizado, la falta de implementación de mecanismos de coordinación en temas de crimen organizado, entre otras (18).

En similar sentido, el informe *Índice Global de Crimen Organizado de Global Initiative* (2023) remarca que el Ecuador es el tercer país a nivel mundial que ha experimentado una mayor disminución de su resiliencia frente al crimen organizado. Entre sus posibles causas, el documento anota “su débil liderazgo político, la corrupción extendida y un sistema judicial débil que se esfuerza por hacer frente a los desafíos, incluidos los asesinatos impunes de figuras políticas” (110).

Como se puede colegir de los datos aquí señalados, la situación de Ecuador en relación con el crimen organizado ha variado diametralmente en los últimos años. La violencia incrementada tiene varias repercusiones: afectaciones a la calidad de vida de las personas; procesos de desinstitucionalización estatal por la baja credibilidad institucional que esta situación produce, y crisis en el marco de la economía nacional por los costos que genera la violencia. La inseguridad es una de las principales preocupaciones de los ecuatorianos (Carrión 2024, 294-5).

Así mismo, el informe *Diagnóstico Situacional en Materia de Seguridad Ciudadana en Sectores Priorizados de las Parroquias Urbanas Ximena y Tarqui de Guayaquil* de la CEPAM (2023) indica que la delincuencia organizada puede debilitar el sentido

de interacción entre los miembros de las comunidades y convertir los territorios en contextos de hipervigilancia y dominación (4). Según este planteamiento, la violencia generada por el crimen organizado puede tener consecuencias en las relaciones interpersonales y en la cotidianidad de las comunidades.

Establecidos estos puntos generales, a continuación, se analiza la relación existente entre crimen organizado y la violencia de género en el país. En primer lugar, tal como lo señala Rita Segato (2014), el crimen organizado forma parte de las nuevas modalidades de guerra, caracterizadas por la informalidad y la no convencionalidad que se han expandido en América Latina (20-1). En conexión con esto, se debe recordar que existe una constante pugna entre los diversos actores criminales para controlar territorios, población y recursos, contexto en el cual se utiliza la violencia para la obtención de sus objetivos.

2.2 La violencia de género en el contexto criminal

A continuación se realiza una breve descripción general de diversas afectaciones el crimen organizado genera respecto a las mujeres. En primer lugar, cabe destacar que estas llegan incluso a las mujeres que no tienen una vinculación directa con el crimen organizado. Frente a la pregunta de cómo ha cambiado el contexto de las violencias en el marco del auge del crimen organizado que vive el país, una de las mujeres entrevistadas señaló, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“Muchas mujeres realmente ya casi no ... salen a la zona rosa para divertirse como antes. No. ¿Por qué? Porque tienen miedo. ¿Miedo a qué? Saben y conocen que, en efecto, ellas no están dentro de ninguna banda. Pero realmente no saben si a lo mejor se están tomando un café y la persona que está al lado está involucrada. Cuando exista un tiroteo y le caiga... y si ha pasado” (Integrante fundación, Manabí, 23 de julio de 2024).

En este relato se puede observar cómo la presencia de la delincuencia organizada ha modificado el día a día de las mujeres, por ejemplo, generando miedo de realizar una acción cotidiana como ir a tomar un café fuera de casa, por miedo a ser víctima de un tiroteo. En conexión con ello, la encuesta de Autoevaluación de Sensibilidad al Género a más de 500 funcionarios del municipio de Guayaquil identificó que 91% de los hombres; 95% de las mujeres y 100% de las personas LGBTIQ+ perciben que la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes se ha incrementado en el contexto actual con presencia del crimen organizado (Equipo Consultor CEPLAES 2024, 186).

Ahora bien, la situación de las mujeres que tienen algún tipo de vinculación o relación con el crimen organizado podrían experimentar una situación aún más compleja. Dentro de las entrevistas, esta cuestión fue referida por varias participantes entrevistadas. Una de ellas manifestó lo siguiente:

“Como dicen las compañeras mexicanas, las condiciones, la peligrosidad cambió; ya no es solamente el hecho de ser mujer, sino que ahora además es el hecho de que tal vez vives en una zona de guerra entre bandas criminales; o tal vez es el hecho de que eres pareja, hija, abuela, madre de un líder de bandas criminales o tal vez es el hecho de que eres lideresa de una banda criminal” (Integrante fundación, Quito, 12 de agosto de 2024;).

Acorde con esta reflexión, cualquier vinculación de las mujeres con el mundo del crimen organizado, sea ésta por razones voluntarias -como sería el hecho de ejercer el liderazgo de una banda- o por motivos fuera de su control, por ejemplo, habitar en una zona de bandas criminales; implica un aumento en los riesgos contra su integridad y su vida. Sobre este punto, resulta elocuente lo manifestado por una de las entrevistadas, lideresa de una organización en la provincia de Manabí, sobre las muertes de mujeres en sistemas criminales:

“Nos dimos cuenta de que había muertes de mujeres en sistemas criminales. Entonces ya no eran solo femicidios o transfemicidios. Sino que eran muertes de mujeres en sistemas criminales porque “se enamoró del jefe de la banda” o “porque sirvió de comunicación entre un jefe de banda o otra jefe de banda y la identificaron” o “participó en tráfico de drogas porque la utilizaron” (Lideresa organización, Manabí, 20 de julio de 2024).

Las expresiones de la participante detalladas en el párrafo anterior evidencian la diversidad y la complejidad de las causas que conducen a las mujeres a vincularse con el ámbito de la delincuencia organizada. En primer lugar, según la información recabada en las entrevistas, una de las formas en que las mujeres ingresan al mundo de la delincuencia organizada es el enamoramiento, el cual constituye, acorde a lo expresado por una de las participantes, una forma de captación importante, den la cual las adolescentes no reconocen que son víctimas de procesos de reclutamiento (Integrante fundación, Quito, 09 de agosto de 2024). Además, la misma participante indicó lo siguiente sobre este medio de captación:

“Entonces, existen ciertas maneras de manipulación y de explotación a las adolescentes mujeres. Esto generalmente se puede visibilizar muchísimo más cuando las adolescentes, lamentablemente, en un contexto de violencia, terminan siendo embarazadas. En algunas ocasiones incluso, serán forzadas a tener abortos o en otras ocasiones, sus bebés serán utilizadas como una forma de control por parte de la delincuencia organizada” (integrante de una fundación, Quito, 09 de agosto de 2024).

El hecho de tener una relación con un miembro de las bandas expone a las mujeres a diversos tipos de violencias, tal como lo indican las dos declaraciones anteriores; su utilización en actividades ilícitas por parte de las estructuras criminales, ser asesinadas por su conexión con determinado grupo criminal y abortos forzados, por mencionar algunas. De igual forma, una de las mujeres participantes manifestó que, incluso, existen casos en que las mujeres son asesinadas por encargo, por petición de sus parejas desde las prisiones (Integrante fundación, Quito, 12 de agosto de 2024). Por otro lado, una de las participantes entrevistadas integrante en un centro de atención a víctimas de violencia, señaló que ha conocido casos de usuarias que han tenido relaciones con integrantes de organizaciones criminales. Indicó que hay casos en los que las mujeres han impulsado juicios de alimentos y después desean retirar los procesos porque han recibido amenazas contra ellas o en contra de sus familias (Integrante Fundación, Manabí, 23 de julio de 2024).

Ahora bien, en relación con las mujeres integrantes activas de las estructuras criminales; en una de las sentencias analizadas por el delito de asesinato, se evidencia la participación de una adolescente conocida como la 'Madrina' para dar muerte a cuatro personas (Sentencia Caso 11 Asesinato 2022). En esa misma línea, una de las entrevistadas expresó lo siguiente:

“En los últimos meses particularmente, [...] si he podido notar que existe, en los últimos años diría, poco a poco una mayor vinculación de adolescentes mujeres ya dentro de la estructura de la delincuencia organizada, lo cual implica ya que estamos hablando de un proceso de reclutamiento de adolescentes que pueden comenzar poco a poco a entrar a cometer conductas delictivas vinculadas a su estabilidad o a su pertenencia dentro de la estructura delictiva” (integrante de una fundación, Quito, 09 de agosto de 2024).

Este testimonio enfatiza la presencia cada vez mayor de mujeres adolescentes en estructuras de delincuencia organizada, lo que genera la necesidad de prestar mayor atención a los motivos que llevan a las mujeres a incorporarse en los grupos criminales. La CIDH (2023b) ha señalado que “reducidas oportunidades económicas y educativas que derivan en situaciones de pobreza, responsabilidades financieras respecto de las personas a su cargo, violencia previa, coacción, amenazas e influencia para involucrar a las mujeres con la comisión de delitos, y consumo de drogas” forman parte de las causas que llevan a las mujeres a cometer delitos (CIDH 2023b, párr. 43). Estas causas podrían aplicarse también al contexto de delincuencia organizada que se vive en el país.

En relación con las motivaciones económicas que llevan a las mujeres a incorporarse a grupos delincuenciales organizados, se deben indicar el incremento de la pobreza, la desigualdad y la falta de empleo digno que han caracterizado el contexto ecuatoriano en los últimos años (OECD 2023, 10). Una de las entrevistadas resaltó que parte del éxito de la delincuencia organizada en Ecuador se explica por su capacidad de entender las necesidades específicas de la población (Integrante fundación, Quito, 09 de agosto de 2024). Una funcionaria entrevistada en esta investigación indicó también que si no se toma en cuenta la sostenibilidad económica que da el crimen organizado a las familias, no se puede generar una respuesta integral a esta problemática (funcionaria del Consejo de la Judicatura, Quito, 07 de agosto de 2024).

El hecho de que las mujeres sean integrantes de las estructuras criminales no las sustrae de las dinámicas de violencia que vive el país. Sobre esta cuestión, una funcionaria estatal entrevistada señaló lo siguiente:

Si se mira que, no solamente hay muertes violentas porque las mujeres son un botín de guerra, que eso sí pasa. El cuerpo de las mujeres como un botín de guerra, sino que también el involucramiento con esta dinámica económica si tiene una implicancia directa del nivel de riesgo, de peligrosidad que se va dando (Funcionaria del Consejo de la Judicatura, Quito, 07 de agosto de 2024).

En las entrevistas realizadas se vieron reflejadas las dificultades que tienen para buscar ayuda las mujeres con algún tipo de vinculación con la delincuencia organizada y que han sido víctimas de violencias. En varias ocasiones, las entrevistadas se refirieron a los riesgos de atender casos de violencia contra mujeres relacionadas con el crimen organizado (lideresa organización, Manabí, 20 de julio de 2024; administradora de un centro de atención, Manabí, 22 de julio de 2024; integrante de una fundación, Quito, 12 de agosto de 2024).

Una de las entrevistadas manifestó que, en las casas de acogida en Esmeraldas, nadie quiere atender a las víctimas por las amenazas recibidas y que mujeres que ejercen de abogadas litigantes, trabajadoras sociales y psicólogas están dejando de atender a algunas víctimas vinculadas con las bandas criminales a causa del alto peligro que ello conlleva (integrante de una fundación, Quito, 12 de agosto de 2024). Otra de las participantes manifestó que, en los casos en que una mujer desea poner una denuncia contra un agresor miembro de estructuras criminales, el riesgo es tanto para la víctima como para las instituciones que podrían brindarle ayuda (administradora de un centro de atención, Manabí, 22 de julio de 2024). Incluso en los procesos investigativos de carácter judicial se identifica el temor de la ciudadanía de declarar en contra de miembros de bandas delictivas:

"(...) personas del sector que no quisieron identificarse por temor a represalias (...)" (Sentencia Caso 6 Asesinato 2021).

"(...) los moradores del sector que no quisieron identificarse por ser un sector peligroso (...) y ellas nos indicaron que vieron la ruta de escape de estas personas (Sentencia Caso 9 Asesinato 2022).

Finalmente, se debe indicar que, respecto a las muertes de mujeres que ocurren en el marco de la delincuencia organizada, una de las entrevistadas se refirió a la falta de investigación estatal cuando las mujeres víctimas cuentan con algún tipo de conexión con el crimen organizado:

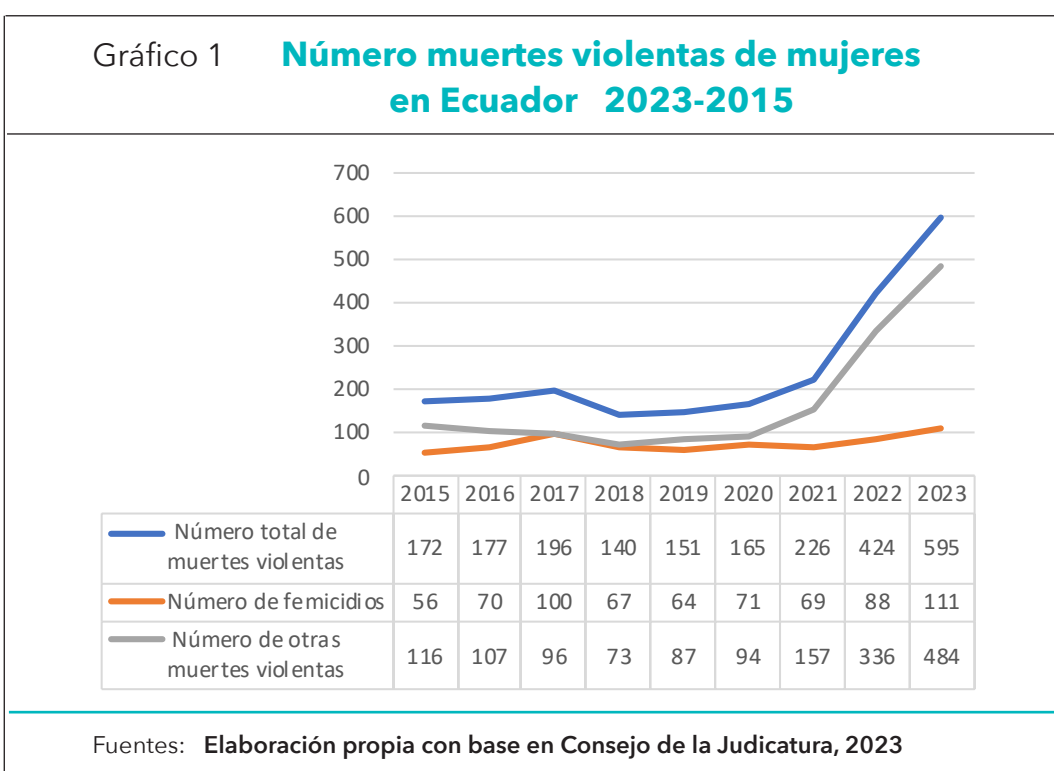
"Resulta que las mujeres que están en sitios donde hay bandas criminales o si son líderes de banda, o si son parejas de las bandas o si son microtraficantes, resulta que bajan de categoría y entonces, no se tiene que investigar quién las mató; porque como eran de la banda, es un cuerpo desechable" (integrante de una fundación, Quito, 12 de agosto de 2024; énfasis añadido).

La presencia del crimen organizado en Ecuador aumenta las violencias en contra de las mujeres de manera generalizada. Esta afectación la viven tanto las mujeres que tienen alguna relación con la delincuencia organizada como aquellas que no. En el caso de las mujeres vinculadas de alguna forma al crimen organizado, esas violencias se evidencian de muy diversas maneras: femicidio, violencia sexual, amenazas y violencia psicológica, entre otras. Además, su situación de vulnerabilidad se ve reforzada por las amplias dificultades que tienen para acceder a atención frente a dichas violencias y la falta de investigación -que se ha reportado en algunos casos- respecto a sus muertes violentas.

2.2.1 Femicidios/feminicidios

Existe una relación de proporcionalidad directa entre la conflictividad interna que vive un país y el incremento evidente del número de femicidios/feminicidios (Segato 2014, 66). Esta figura puede ser definida como la muerte violenta de una mujer por el hecho de ser mujer y que, al mismo tiempo, es la consecuencia extrema de un espectro de diversas manifestaciones de violencia en contra de las mujeres (Spotlight 2021, 14-5).

América Latina cuenta con las tasas de femicidio/feminicidio más elevadas a nivel mundial (Spotlight 2021, 47). En el caso de Ecuador, el número de muertes violentas contra mujeres ha tenido un alarmante aumento. De acuerdo con la información producida por el Estado las muertes violentas de mujeres que incluyen femicidios, asesinatos, homicidios y sicarios pasaron de 165 en 2020 a 595 en 2023 y a fines de julio de 2024 se registran 257 muertes violentas (Consejo de la Judicatura 2024).



A pesar de la incidencia de este fenómeno, son pocos los estudios que abordan la relación entre la delincuencia organizada y femicidios/feminicidios (Spotlight 2021, 47). La Alianza Feminista para el registro de *femi(ni)cidio* de la sociedad civil a partir de 2021 incluyó los femicidios por delincuencia organizada en Ecuador que, en su gran mayoría, son perpetrados al estilo sicariato (Fundación Aldea 2022). Las víctimas de la delincuencia organizada son más jóvenes, probablemente son hijas, parejas, exparejas o novias de hombres con armas o que pertenecen a bandas delincuenciales (Fundación Aldea 2022, 29).

De acuerdo con una de las participantes entrevistadas en esta investigación, la identificación de un femicidio en el marco del crimen organizado se realiza en función de la inexistencia de una relación de pareja entre la víctima y el victimario (lideresa de organización, Manabí, 20 de julio de 2024). Para la entrevistada, *“los crímenes hoy, hoy por hoy, hoy en el 2024, las muertes de las mujeres en el sistema criminal, son más, superan a los femicidios”* (lideresa de organización, Manabí, 20 de julio de 2024).

Esta categorización como femicidios se encuentra también presente en la práctica judicial pues la mayoría de casos tipificados como femicidios corresponden a las muertes violentas perpetradas por parejas o exparejas de las víctimas (Consejo de la Judicatura 2024) invisibilizando los femicidios de carácter no íntimo que suelen asociarse al crimen organizado. Incluso las tres sentencias de femicidio seleccionadas para este estudio plantean la existencia de una relación íntima previa, aunque en el registro del Estado no consta la existencia de dicha relación:

“Precisó que antes de matar a [víctima] había tenido relaciones sexuales con ella, como dos veces, que había estado “jodiendo” (vacilando) con la víctima un tiempo (...)” (Sentencia Caso 3 Femicidio 2021).

“(...) el hoy acusado [victimario], le quitó la vida a la señorita [víctima], en razón de que al existir una relación sentimental extramarital entre los dos involucrados, debido a que el hoy procesado se encuentra casado (...)” (Sentencia Caso 7 Femicidio 2021).

“De lo manifestado por los testigos no cabe duda que entre [victimario] y la señora [víctima], existieron relaciones interpersonales (vínculo que existe entre dos o más personas basado en sentimientos, emociones, intereses, actividades sociales, entre otros) que si bien no se ha podido probar una relación sentimental de pareja, si se ha podido establecer por lo menos la existencia de relaciones interpersonales” (Sentencia Caso 8 Femicidio 2022).

Respecto a los rasgos particulares que muestran las muertes violentas de mujeres conectadas con el crimen organizado, USAID (2020) en un informe sobre Centroamérica y República Dominicana, señala que dichos asesinatos se caracterizan en muchas ocasiones por su extrema crueldad y por su mayor violencia frente a otros femicidios y a los asesinatos de los hombres (USAID 2020, citado en CIDH 2023, párr. 103). En un caso de asesinato, las heridas presentadas en la víctima muestran rastros de tortura.

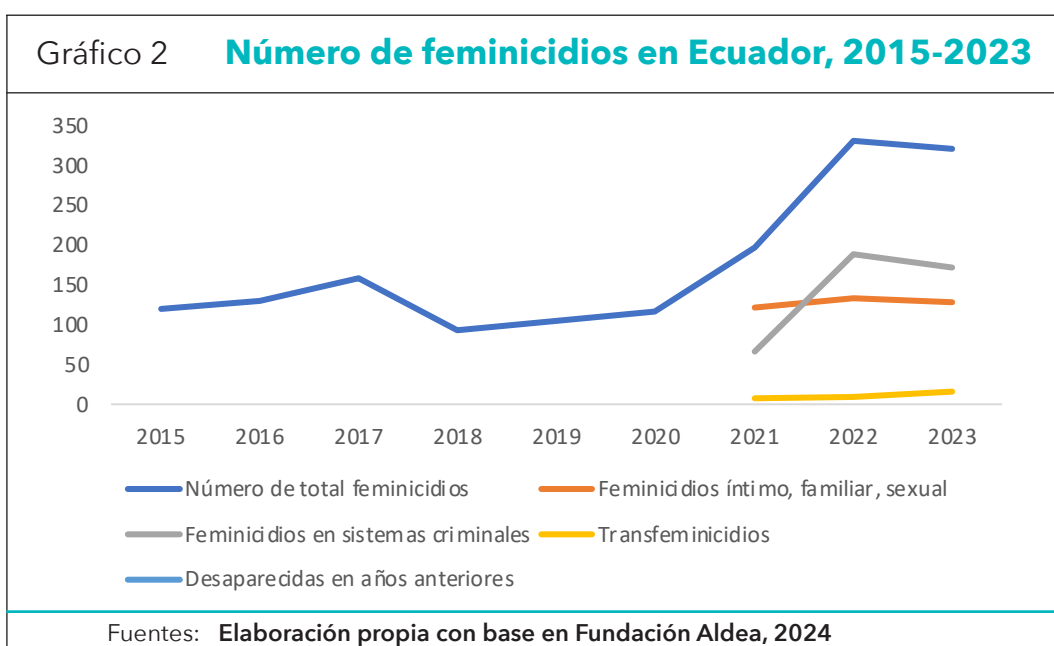
“Muerte violenta de una ciudadana ecuatoriana en la ciudad de Guayaquil, muerte con saña, tortura y desmembramiento de la víctima (...) que el cuerpo lo habían dejado en horas de la mañana en una alcantarilla, estaba envuelta en sábanas y fundas plásticas, con múltiples cortes y puñaladas que sugiere tortura desde la cara hasta los pies, y fue degollada y se establece tortura”. (Sentencia Caso 9 Asesinato 2022).

Así mismo, en otro caso de asesinato analizado, el tribunal penal encontró que la forma en la que se dio muerte a las víctimas y la disposición de los cuerpos aumentó el dolor de las víctimas.

“(...) cuatro personas cuyas muertes fueron provocadas por asfixia, por estrangulamiento y sofocación, habiendo sido encontrados tres de esos cadáveres suspendidos en una viga y el cuarto cadáver de sexo femenino sobre un colchón” (Sentencia Caso 11 Asesinato 2022).

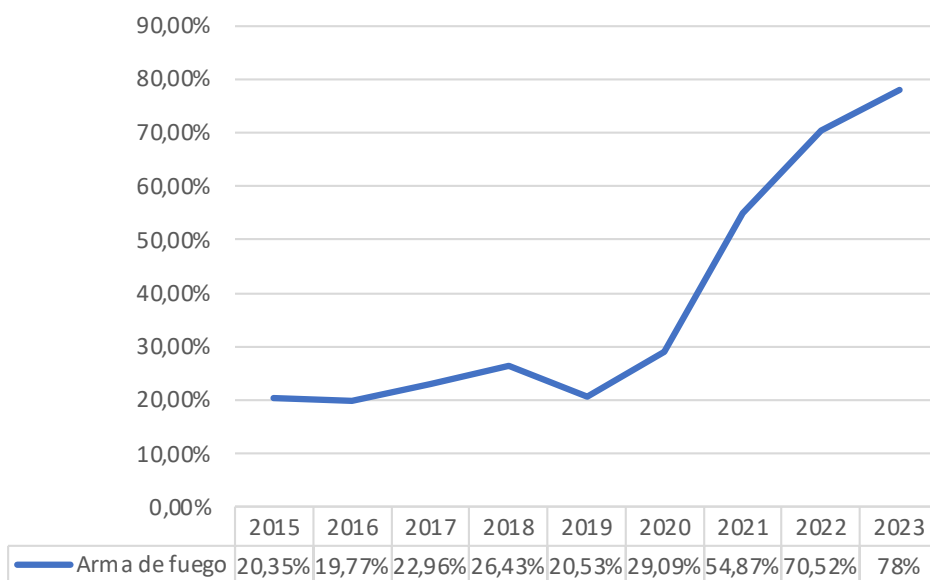
La crueldad no solo se manifiesta en la disposición de las víctimas sino en los atentados contra la integridad física de mujeres embarazadas y niñas (Sentencia Caso 1 Asesinato 2020; Sentencia Caso 4 Asesinato 2021)

La información recopilada por las organizaciones de la sociedad civil refleja un importante incremento de femicidios a partir del 2020 que se explica por la incidencia de feminicidios perpetrados en contextos criminales que coexisten con una suerte de estabilización de la prevalencia de feminicidios íntimos (Fundación Aldea 2022). Este hallazgo coincide con la afirmación de Segato (2014) quien sostiene que en estos nuevos tipos de conflictos, la “pedagogía de la crueldad” contra los cuerpos no antagonistas -es decir, mujeres y niños- adquiere un papel central (15). En este marco, señala la autora, sucede un tipo específico de violencia de género - incluido el feminicidio- , que ocurre en escenarios absolutamente impersonales, ya que sus motivaciones no provienen del fuero íntimo (64-5).



El carácter impersonal de los feminicidios se relaciona con la utilización de armas de fuego en el 65,6% de los casos “práctica que, generalmente, implica que sus muertes fueron planificadas con antelación, ya que los femicidios se convirtieron en práctica de la delincuencia organizada” (Fundación Aldea 2022, 26). Cada vez más, las masculinidades violentas muestran su hegemonía mediante la reafirmación de su masculinidad heteropatriarcal utilizando armas de fuego como objetos de poder total, que les otorga el control absoluto sobre los territorios y sobre los cuerpos de las mujeres (Fundación Aldea 2022, 57). En esa línea, la información oficial de muertes violentas de mujeres evidencia un aumento sostenido en la utilización de armas de fuego que pasó de 20,35% en 2015 a 78% en 2023 (Consejo de la Judicatura 2024).

Gráfico 3 **Porcentaje de muertes violenta de mujeres con armas de fuego, 2015-2023**



Fuentes: **Elaboración propia con base en Consejo de la Judicatura, 2024**

Las armas de fuego aparecen como una constante en las sentencias analizadas y el empleo de múltiples disparos para dar muerte a las víctimas a modo de mensajes aleccionadores. En una de las sentencias por asesinato analizadas, de acuerdo con el testimonio de la adolescente sobreviviente, los victimarios ingresaron al domicilio y, luego de exigirles la ubicación de drogas y dinero, terminaron con la vida de sus familiares mediante disparos de armas de fuego, en tanto la vida de la adolescente fue, a decir de sus agresores, perdonada porque no mataban niños (Sentencia Caso 6 Asesinato 2021).

“1). - [víctima], de 18 años de edad, hora aproximada de la muerte 09h00pm, presenta 7 orificios de similares características al paso de proyectil de arma de fuego, 2). - [víctima] de 39 años de edad, hora aproximada de la muerte 09h00pm, 8 orificios de similares características a los que deja el paso de proyectil de arma de fuego; y, 3). - [víctima] de 47 años de edad, hora aproximada de la muerte 09h00pm, con 5 orificios similares a los del proyectil de arma de fuego” (Sentencia Caso 6 Asesinato 2021).

“ (...) es fijado como evidencia los cadáveres corresponden a [víctima femenina] iba en el puesto de copiloto y recibió 8 impactos de proyectil de arma de fuego y [víctima masculina] el mismo que había recibido 44 impactos de proyectil de arma de fuego y que iba en calidad de conductor (...)” (Sentencia Caso 10 Asesinato 2022).

Además, en algunos casos se evidencia el uso de armas de grueso calibre que demuestra el poder armamentístico del crimen organizado y la facilidad con la que operan en el territorio nacional.

“(...) el occiso estaba con su pareja, es interceptado por otro carro y con una ametralladora le hacen disparos por su lado (...)” (Sentencia Caso 1 Asesinato 2020; énfasis añadido).

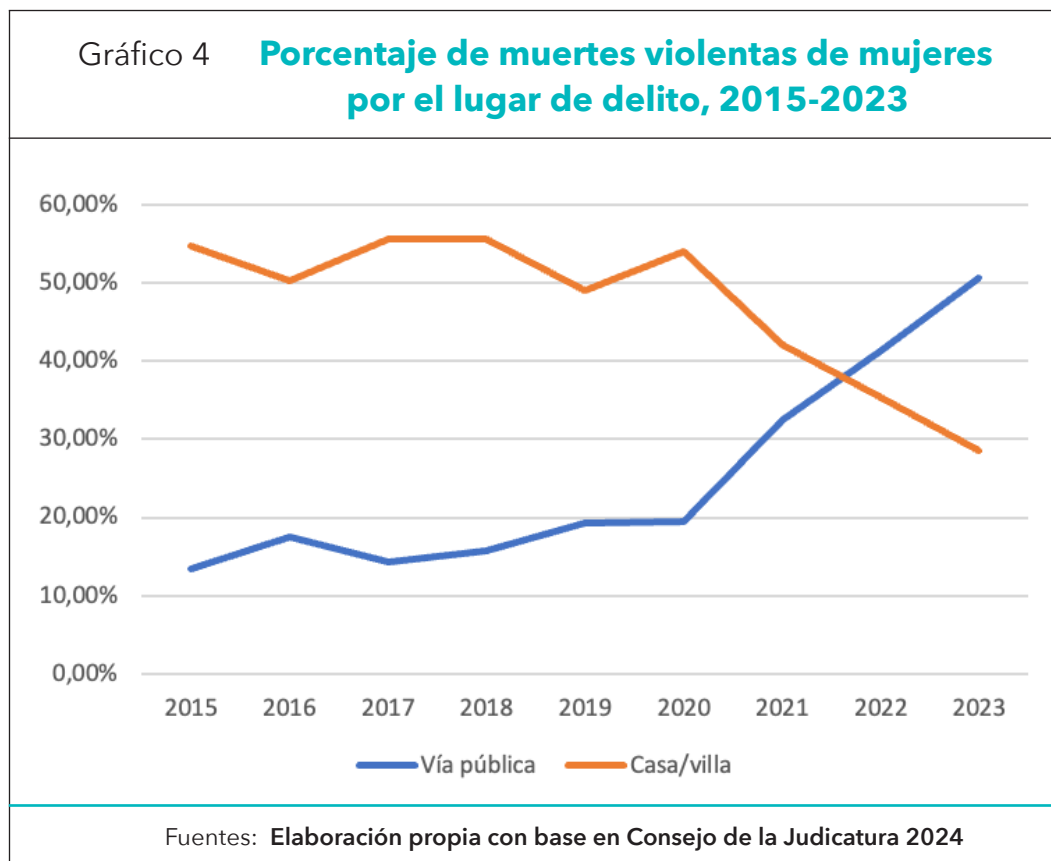
“(...) varios impactos de arma de fuego de alto calibre y proyectiles contra su humanidad (...) tanto del vehículo, cómo de la moto les disparan, es decir son disparados por ambos lados del vehículo” (Sentencia Caso 10 Asesinato 2022; énfasis añadido).

“El instrumento utilizado para acabar con la vida de estos ciudadanos fue un arma de fuego tipo fusil, que no brindaba la menor oportunidad para su defensa” (Sentencia Caso 15 Asesinato 2023).

En los contextos criminales, la apropiación del cuerpo femenino constituye “una muestra pública dramatizada a menudo en un acto predatorio del cuerpo femenino” (Segato 2013, 29). De tal forma, las violencias contra los cuerpos de las mujeres se convierten en una especie de exhibición de la capacidad de destrucción de quién lo lleva a cabo. En paralelo, es importante señalar que la violación y la dominación sexual conjugan el control tanto físico como moral de la víctima (Segato 2013, 35-6). En otras palabras, las violencias sexuales constituyen una forma de manifestación de control de la víctima y del grupo humano al que se le asocia (familia, bando, grupo étnico, gremio profesional etc.).

Los femicidios en contextos criminales implican *muertes públicas* con armas de fuego que, se supone, serían perpetradas por bandas delincuenciales organizadas (Fundación Aldea 2022, 57). Segato (2014) indica que “entre los países marcados por altas tasas de violencia letal, las mujeres son más frecuentemente muertas en el espacio público, inclusive por gangs y grupos organizados” (Segato y

Libardone, 2013 citadas en Segato 2014, 67). La información oficial sobre las muertes violentas de mujeres muestra justamente el cambio de dinámica de estos hechos violentos caracterizados cada vez más por la presencia de grupos criminales. De esa forma, a partir de 2020 se registra un aumento de las muertes violentas que sucedieron en la vía pública y un descenso de las muertes en la casa (Consejo de la Judicatura 2024).



De acuerdo con el informe de la Iniciativa Spotlight (2021) cuando este tipo de delitos ocurre en el marco de la delincuencia organizada, suelen caracterizarse por “su saña, su sexualización, y el sentido de una propiedad que puede ser controlada, utilizada y desechada según la conveniencia de los hombres” (14-5). Se encuentran señales de crueldad y misoginia en los cuerpos: mujeres baleadas a quemarropa, vejadas, violadas, descuartizadas, entre otras (Fundación Aldea 2022, 57).

Aún más, en territorios controlados por la delincuencia organizada, las mujeres están en relaciones afectivas o de otra índole con hombres armados porque son sus cónyuges, hijas o familiares, o porque están vinculadas a alguna actividad económica mediada por ellos o porque están controladas y sometidas a las pandillas.

Distintas investigaciones han resaltado el aumento de las muertes violentas de mujeres cometidas por personas que no pertenecen a la esfera privada y personal de la vida de la víctima (Segato, 2014; Cobo, sf). En ese sentido, la *Red Feminista Antimilitarista* de Colombia también ha propuesto transcender la mirada del feminicidio como un fenómeno que solo ocurre en el ámbito íntimo y tomar en cuenta otros contextos en los que ocurre, más allá de las relaciones

erótico-afectivas (Rivera Guzmán 2022a, 14). En conexión con ello, el Observatorio Colombiano de Femicidios plantea algunas perspectivas de análisis para profundizar el estudio de la violencia feminicida (Rivera Guzmán 2022b, 29). A continuación, se detallan algunas de las categorías establecidas, derivadas del análisis realizado por el Observatorio, que podrían ser útiles para comprender las muertes violentas reportadas en el país, en el marco del crimen organizado.

El Observatorio señala que los feminicidios pueden ocurrir por sicariato, en contextos de militarización y ser perpetrados por hombres en armas (Castaño 2019, citada en Rivera Guzmán 2022b, 29-30). En este marco, una de las categorías que se desea resaltar es la de *femicidio por sicariato*, que se define por las formas en que se lleva a cabo. Por un lado, puede ser perpetrada por un tercero - un hombre de armas- por pedido de un hombre vinculado afectivamente a la víctima mujer. Y por otro lado, la muerte de mujeres puede ocurrir cuando, desde una estructura armada, se ordena la muerte de una mujer a causa de disputas territoriales, oposición a las disposiciones de la estructura armada, no haber pagado la extorsión o por deudas (Castaño Román 2019 citada en Castaño Román 2022, 36).

En algunos de estos casos, las mujeres así como sus hijos e hijas aparecen como víctimas “colaterales” de las muertes violentas planificadas en contra de sus parejas quienes mantienen algún vínculo con organizaciones delictivas. En dos de las sentencias analizadas por el delito de asesinato, la existencia de amenazas previas y la identificación de las responsables por las víctimas o sus familiares refuerza la idea de un vínculo previo con organizaciones criminales o personas vinculadas a ellas, aunque esta relación no es abordada de manera clara en la sentencia.

“(..) asesinato de dos personas, una de ellas en estado de gestación (...) cuando un Kia Sportage le cerró el paso, se bajó un sujeto que arremetió contra [víctima] y su conviviente [víctima] (...) su hijo había tenido antes problemas con varios sujetos, entre ellos alias el Negro Tulio, Gato Félix y alias El Caballo, estaban amenazados todos” (Sentencia Caso 1 Asesinato 2020).

“(...) el que mandó a hacer todo esto, los conozco como Julio Pepe, el otro es [nombre] (...) trató de disparar la primera y no le salió, le digo a mi mujer agáchate, yo ya había tenido amenazas de [nombre], cuando disparó y la llevo a mi mujer toda ensangrentada con un hueco en la frente al hospital Guayaquil, estaba a unos cinco minutos, estuve con mi hija, este individuo que está detenido, fue el que disparó, lo reconozco, no le importó que estuve con mi hija (...)” (Sentencia Caso 4 Asesinato 2021).

Por otro lado, los problemas internos dentro de las organizaciones criminales aparecen como los detonantes de las muertes de mujeres aparentemente vinculadas a las organizaciones. Dentro de una de las sentencias revisadas constan peritajes de mensajes y audios de los victimarios que relatan ese tipo de objetivos:

“que había que hablar con [víctima] para que lo hagan salir al señor Adonis, y que Pipo ya le había indicado que estaba algo mal con la [víctima] que tenían que también que ajustarla a [víctima], y que Pipo comentaba que algo estaba mal con ella, por lo que tendrían que asesinarla a ella antes (...)” (Sentencia Caso 9 Asesinato 2022).

“(...) ya me comento Pipo lo que pasa con [víctima], coja la bien haga salir a Adonis, primero hay que darle a Adonis,” “a esta hay que desaparecerla”, “por eso digo hay que hacer las cosas bien” (Sentencia Caso 9 Asesinato 2022).

En esa misma línea, en unos de los casos analizados, la participación de los victimarios se relaciona con su pertenencia a un grupo criminal. Así, entre las pruebas presentadas en el proceso judicial, se demostró la participación uno de los victimarios en el grupo de chat de WhatsApp “Águila”, en el aparecían imágenes sobre el seguimiento a las víctimas (Sentencia Caso 10 Asesinato 2022).

En otro caso de asesinato, una de las teorías del asesinato de la víctima señal que:

“ (...) los disparos se dieron porque supuestamente alias “Guillo” que pertenecía a los choneros, y el cuñado que falleció una hora antes el señor [nombre] había salido días antes de la cárcel, también pertenecía a los choneros, según querían sacar armas, la señora vio que había sacado un saco con armas, y le dijeron que estás de sapa y por eso fue que le dispararon” (Sentencia Caso 13 2023).

Así mismo, en una de las sentencias por sicariato y otra por asesinato múltiple se identifica al tráfico de drogas con una posible asociación a las muertes violentas registradas en contra de mujeres en la provincias de Morona Santiago y Cañar respectivamente.

“(...) se habría demostrado la existencia de ciertas conversaciones (chats escritos y de voz), entre la [víctima] y los contactos “cárcel” y “muchacho”, los días previos a su muerte respecto de algunos negocios relacionados con el tráfico de estupefacientes a los cuales se habría estado dedicando la ahora occisa luego de su salida del Centro de Privación de Riobamba.” (Sentencia Caso 5 Sicariato 2021).

“(...) llegaron a golpear la puerta y que se habían identificado como policías diciéndoles que se lancen al suelo y han procedido a revisar todo el domicilio y le han pedido que en donde está la plata y la droga (...)” (Sentencia Caso 6 Asesinato 2021).

Adicionalmente, el Observatorio identifica además los *Feminicidios por economía criminal* como las muertes violentas de mujeres generalmente perpetradas por sicarios de bandas criminales que suceden en el contexto de actividades extorsivas o de cobro de deudas. Estos casos tienen como antecedente la acumulación ilegal de capitales a través de deudas adquiridas por los sectores sociales más pobres; entre ellos, mujeres que deben sostener su vida y la de terceros a su cargo (Rivera Guzmán 2022b, 30; Castaño Román 2022, 34).

En ese sentido, los medios de vida de las mujeres más vulnerables se ven afectados por los grupos criminales mediante extorsiones. Las bandas criminales tienen controlada a la ciudadana mediante la extorsión a emprendimientos de mujeres que impiden su empoderamiento económico (lideresa de organización, Manabí, 23 de julio de 2024). La falta de acceso de las mujeres a empleos formales ha llevado a muchas mujeres a emprender, lo que además las coloca en una mayor vulnerabilidad a la extorsión y a las denominadas vacunas.

“Una amiga de mi hermana que hacía bingos, tuvo que huir porque le fueron a dar ráfaga de balas a la casa de ella porque no quería pagar vacuna; y ella decía yo hago mis bingos pequeños, ¿de dónde voy a sacar para pagar vacunas? Y tuvo que irse, ella se fue a Estados Unidos” (lideresa comunitaria, Guayaquil, 28 de mayo de 2024).

En otros casos de asesinatos de mujeres mediante armas de fuego, los tribunales penales no logran encontrar las causas de los hechos y se concentraron en las pruebas sobre la materialidad del hecho violento y su responsable, como sucede en una de las sentencias analizadas (Sentencia Caso 14 Asesinato 2023), lo que impide abordar de manera más profunda los vínculos entre estas formas extremas de violencia contra la mujeres y miembros de organizaciones criminales.

2.2.2 Trata y violencia sexual

De acuerdo con la Asamblea General de Naciones Unidas, la trata de personas es una actividad criminal que incluye la compraventa, captación, traslado y recepción de seres humanos, ya sea dentro de las fronteras nacionales o entre ellas, con el objetivo de explotar a dichas personas, ya sea de manera sexual o laboral. Entre los fines de esta actividad criminal también se pueden encontrar la mendicidad y la servidumbre (Spotlight 2021, 15-6).

La trata con fines de explotación sexual es una de las principales manifestaciones de la violencia contra la mujer en el marco del crimen organizado (Campbell, 2008, citado en Spotlight, 2021, 34; Spotlight 2021, 34; Tickner Arlene B. et al., 2019, citados en Spotlight 2021, 20) En Ecuador, las principales víctimas del

delito de trata son las mujeres, en un 85 %, según Rubio (29 de noviembre de 2023). Además, este tipo de violencia de género se conecta con la ocurrencia de otras formas de violencia o vulneraciones a los derechos de las mujeres.

Según el Diario Primicias, la información del Ministerio de Gobierno refleja que a julio de 2019, entre noviembre de 2018 y julio de 2019 hay 175 casos relativos a este delito. Entre enero de 2017 y julio de 2019 se reportaron 332 víctimas de trata en Ecuador (González 22 de septiembre de 2023). La mayoría de los casos habrían tenido como objetivo la explotación sexual y el porcentaje de víctimas mujeres habría sido mayor al 80% (González 22 de septiembre de 2023, párr. 10, 11, 12). Sin embargo, se debe destacar que el mismo medio de comunicación ha reportado que el Ministerio de Gobierno ha aceptado que el manejo estadístico es una de las falencias dentro de la lucha contra la trata de personas (González 22 de septiembre de 2023, párr.1).

El riesgo de ser víctima de trata con fines de explotación sexual o para el reclutamiento en las organizaciones criminales, ha llevado a muchas mujeres a desplazarse de sus lugares de origen o residencia. Las situaciones sociales de exclusión, como la pobreza extrema y la falta de acceso a adecuadas condiciones económicas, exacerbaban la vulnerabilidad de las mujeres para experimentar violencias en el marco del crimen organizado y su vinculación a las estructuras criminales.

Un ejemplo de ello ocurre cuando las mujeres dependen económicamente de sus agresores y, por tanto, no pueden alejarse del lugar donde ocurren las violencias (ONU Mujeres 2024b, 9). Así mismo, una de las entrevistadas se refirió a casos en que la presencia del crimen organizado vulnera los derechos de las personas: *“En muchos casos son personas que han matado a sus parejas porque no han querido ingresar a sus grupos, a ellas las han abusado sexualmente, sus niños ya tienen 11 o 12 años y los van a reclutar”* (integrante de una fundación, Guayaquil, 28 de mayo de 2024).

Este testimonio refleja cómo la negativa a incorporarse a estructuras criminales podría desembocar en vulneraciones al derecho a la vida. Así mismo, se puede observar en el testimonio que, en aquellos contextos, la integridad personal de las mujeres se encuentra en riesgo a causa de la violencia sexual. Siguiendo a Rita Segato, se podría afirmar que el crimen organizado y la violencia de género se encuentran conectados por las estructuras patriarcales y machistas presentes en cada una de las dimensiones de la existencia humana. De tal forma que, para abordar la violencia de género en el contexto de la delincuencia organizada no se puede dejar de lado el estudio de las relaciones de poder basadas en el género y las situaciones estructurales de exclusión.

El temor a la violencia ejercida por los grupos criminales en las comunidades del país ha llevado a que las personas y en especial las mujeres, niñas, niños y adolescentes limiten su presencia en el espacio público. Para una lideresa comunitaria (Guayaquil, 28 de mayo de 2024) entre las dificultades que experimentan se encuentra *“la percepción de seguridad de los habitantes de estos territorios frente al control de las bandas criminales, la gente no se siente protegida, ya temprano se meten a sus casas y no quieren salir, porque ya saben*

si salen pueden caer una bala perdida". Otra de las mujeres entrevistadas se expresó de una manera muy similar, señalando que: "las mujeres ya no salen a divertirse" (lideresa de una organización, Manabí, 23 de julio de 2024).

Las mujeres y sus familias huyen de las redes criminales por la violencia que generan en sus comunidades y en sus propios cuerpos, para evitar el reclutamiento de niños y adolescentes y por las posibles represalias a las familias de personas que se negaron a ingresar a estos grupos criminales (integrante de una fundación, Guayaquil, 28 de mayo de 2024). En esa misma línea, una de las participantes entrevistadas señaló que:

"Una de las formas de violencia que se ha evidenciado por parte de los grupos de delincuencia organizada es la captación con fines de explotación y abuso sexual, las provincias con gran amenaza para este tipo de delitos son Manabí, El Oro, Los Ríos, las mujeres huyen de las redes criminales de estas provincias y se concentran en Guayaquil [...]"

Nosotros tuvimos la alerta de una participante, ella venía huyendo de la provincia de El Oro, llegó acá a Guayaquil, ella no conocía la ciudad, alguien le había dado nuestro número, estaba embarazada, había sido captada por estas redes, obligada a tener relaciones, había sido violada por el grupo, entonces ella logra escaparse de este grupo y bueno pasó todo un tema de seguridad con ella" (integrante de una fundación, Guayaquil, 28 de mayo de 2024).

El desplazamiento de las mujeres y sus hijos e hijas no solo se da en el territorio nacional, sino también fuera del país a través de pasos ilegales, lo que coloca a las personas en situación de movilidad humana en una mayor vulnerabilidad. Se registraron 57.250 personas de nacionalidad ecuatoriana en tránsito por el Darién en 2023 de forma irregular, 27.894 más que en el año 2022 (Servicio Nacional de Migración de Panamá, 2024). Por su parte, se registran 16.582 niñas, niños y adolescentes de nacionalidad ecuatoriana menores de 18 años en situación irregular en México en 2023 de los cuales el 52,6% son hombres y el 47,4% son mujeres. El 75,3% son menores de 12 años, 208 no acompañados (Gobierno de México, 2024).

El informe *Análisis Rápido de Género sobre la situación de Mujeres, Niñas, Niños y Personas LGBTQ+* de CARE (2024) indica que, entre las participantes de los grupos focales de su investigación, fue evidente la idea de que la población en movilidad humana que se encuentra de tránsito es la que experimenta la inseguridad en una mayor medida. La explicación de esta percepción se encontraría en el hecho de que durante sus desplazamientos, en muchas ocasiones realizados en grupos con mujeres y niños, deben enfrentar situaciones de riesgo, entre las que se incluyen secuestros o captaciones para trata de personas (CARE 2024, 41).

Por su parte, el informe *Nuestro derecho a la seguridad*. Capítulo Ecuador de ACNUR y HIAS (2023), remarca que, de acuerdo con información de ACNUR, las mujeres desplazadas en la región de América Latina enfrentan diversos riesgos de sufrir violencia de género tanto en el país del que provienen, durante su desplazamiento y también en el país de destino. En este marco, entre las violencias más reiteradas se encuentran violencia física, sexual, económica, psicológica, por parte de las instituciones y aquella que ocurre en espacios digitales. Las mujeres desplazadas también enfrentan riesgos de sufrir trata con fines de “explotación sexual, matrimonio forzado, tráfico de drogas, y la venta o intercambio de sexo como mecanismo de supervivencia” (ACNUR - HIAS 2023, 20).

El estudio también expresa que, entre las mujeres refugiadas y con necesidad de protección internacional que participaron en su investigación, el 8 % tuvo que afrontar “trata de personas con fines de explotación sexual, trabajo forzado o mendicidad, o ha estado en riesgo de serlo” durante su desplazamiento, (ACNUR - HIAS 2023, 7-8). En conexión con esto, una de las mujeres entrevistadas resaltó que, dentro del contexto de movilidad humana, se ha podido percatar de un incremento de adolescentes varones siendo víctimas de trata con fines de explotación sexual, ya que las poblaciones en movilidad humana suelen ser sexualizadas de una manera distinta (integrante de una fundación, Quito, 09 de agosto de 2024). Esto refleja la existencia de una situación de vulnerabilidad reforzada de las personas y mujeres y niñas, que están en situación de movilidad humana.

Existe una estrecha relación entre trata y actos de violencia sexual como la violación. La violencia sexual es una problemática generalmente asociada a la violencia contra las mujeres en contextos de crimen organizado y conflicto. Según la *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, ENVIGMU*, del INEC a noviembre de 2019, de cada 100 mujeres en el país, 65 de ellas han vivido uno o más eventos de violencia de algún tipo en algún momento de su vida, en algún ámbito de su existencia. De todos esos hechos violentos, el 32.7% fueron de tipo sexual (17). En lo que respecta al ámbito social, a nivel nacional y a lo largo de sus vidas, 33 de cada 100 mujeres experimentaron alguna modalidad de violencia; de ese total de casos, el 23.5% corresponde a hechos de violencia sexual (39).

En el marco de esta investigación, se debe mencionar que no se pudo encontrar información sobre delitos de naturaleza sexual en contra de las mujeres en el marco del crimen organizado y el conflicto armado interno conexo que vive el país. Sin embargo, tal como lo señala Segato (2014), en el contexto de las guerras informales de la actualidad, la violencia de carácter sexual es un arma de guerra ya que construye una vía para la destrucción moral del bando contrario y para los grupos de hombres llamados a su vigilancia y protección (23; 64). En conexión con ello, una de las entrevistadas se refirió al poder que se encuentra presente en este tipo de violencias: “*La violencia sexual dentro de la delincuencia organizada, así como en la mayoría de otros contextos, no es un tema de placer, es un contexto de poder; es una herramienta de poder*” (integrante de una fundación, Quito, 09 de agosto de 2024).

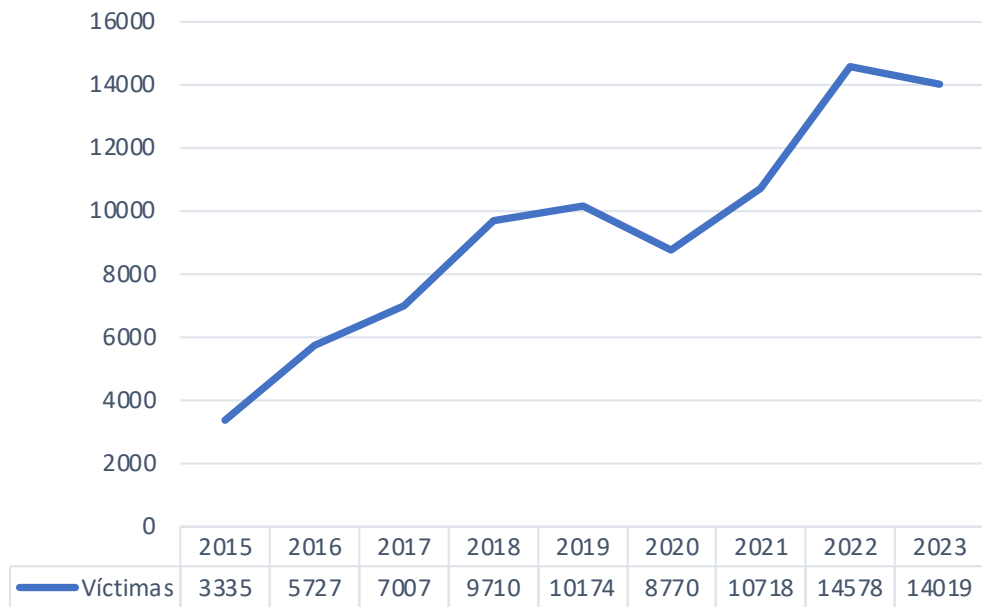
La violencia sexual contra las mujeres podría ser utilizada como una forma de desmoralizar, por ejemplo, a los miembros de las fuerzas del orden que tienen el deber de proteger a la ciudadanía; a la población de los territorios en disputa; al bando contrario dentro de un conflicto armado interno. También podría ser utilizada como una forma de reafirmar el poder y el dominio de la estructura criminal sobre los territorios y cuerpos, así como para reforzar las estructuras patriarcales de poder que, como ya se mencionó anteriormente, atraviesan el mundo de la delincuencia organizada.

Tal como lo reflejan las cifras de la ENVIGMU, la violencia contra las mujeres no es un hecho aislado en nuestra sociedad. En relación con la violencia sexual, las reflexiones de Segato ya mencionadas, plantean la necesidad de estudiar más profundamente cómo el crimen organizado y el conflicto armado interno presentes en Ecuador tienen efectos sobre la incidencia de este tipo de violencias. Además, PNUD y UNICEF han expresado que, en los contextos marcados por la presencia del crimen organizado, las niñas y las adolescentes afrontan un particular riesgo de experimentar violencia sexual y la violencia basada en género (citados en CIDH 2015, párr. 241).

En una entrevista otorgada por el presidente Daniel Noboa a inicios de 2024, el primer mandatario señala que, en el marco del conflicto armado no internacional que vive el país, existen información preocupante “sobre violaciones, asesinatos, narcotráfico [...]” (Noboa 2024, 1:51). Las expresiones del presidente indicarían que se tiene conocimiento de que, efectivamente, están ocurriendo este tipo de violencias contra las mujeres en el contexto actual que vive el país. Así, una de las entrevistadas se refirió a hechos ocurridos en un barrio donde los integrantes de grupos de delincuencia organizada atacan contra la gente que vive en ese sector y que “*son tan malos que violan a niñas*” (líderesa comunitaria, Guayaquil, 28 de mayo de 2024).

De acuerdo con información de la Fiscalía General del Estado sobre delitos contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los que consta la edad de la víctima, entre 2015 y julio de 2024 se han registrado 92.268 noticias del delito relacionadas con violencia sexual (Fiscalía General del Estado, 2024). Durante ese periodo se identifica una tendencia creciente de los delitos, siendo el año de mayor crecimiento el 2022 con 14.578 víctimas y a julio de 2024 se contabilizan 8.230 víctimas (Fiscalía General del Estado, 2024).

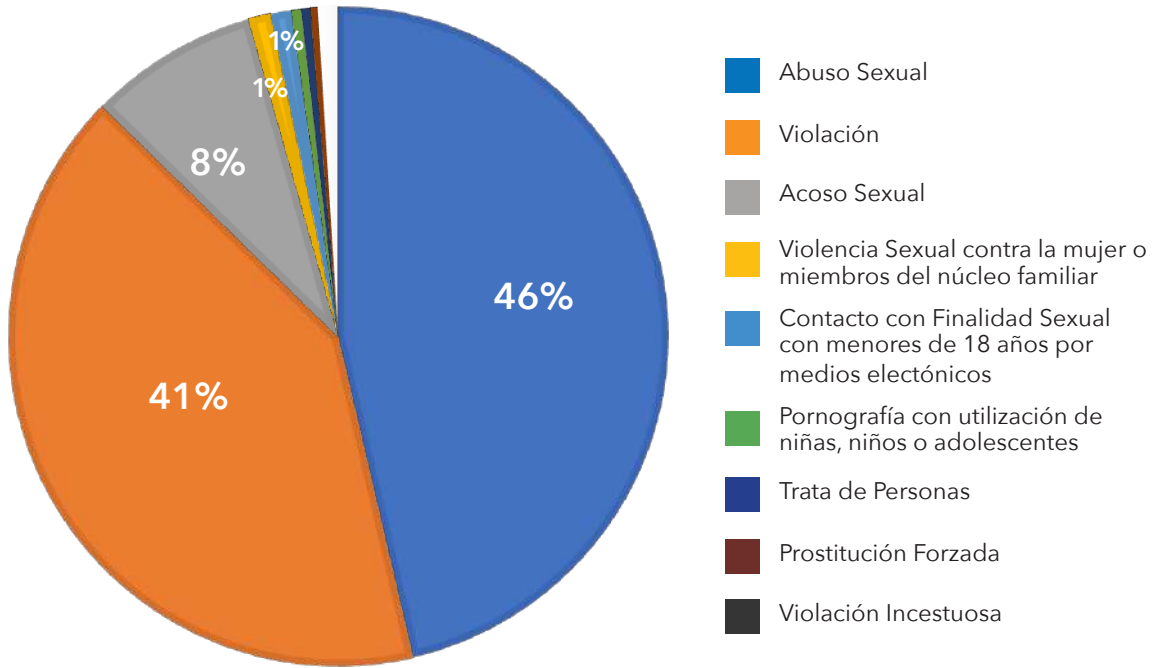
Gráfico 5 **Número de víctimas de delitos sexuales 2015-2023**



Fuentes: **Elaboración propia con base en FGE 2024**

Entre los delitos contabilizados en esta categoría, están abuso sexual (46,4%), violación (41%), acoso sexual (8,3%), violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (1,1%), contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos (1%) pornografía con utilización de NNA (0,5%), trata de personas (0,4%), violación incestuosa (0,2%), explotación sexual de personas (0,2%), corrupción de NNA (0,1%), utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual (1%), distribución de material pornográfico a NNA (1%), comercialización de pornografía con utilización de NNA (0,09%), oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos (0,06%), turismo sexual (0,01%), privación forzada de capacidad de reproducción (0,004%) e inseminación no consentida (0,001%).

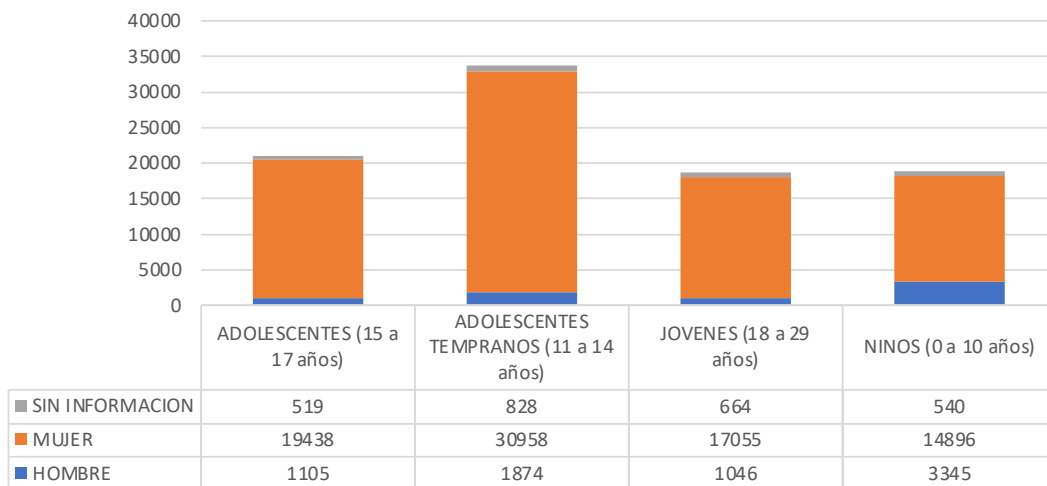
Gráfico 6 **Tipos de delitos sexuales**



Fuentes: **Elaboración propia con base en FGE 2024**

La mayoría de víctimas corresponden a niñas y niños de entre 11 y 14 años (37%), seguido de adolescentes de entre 15 y 17 años (23%) niños de 0 a 10 años (20%) y jóvenes de 18 a 29 años (20%). En todos los delitos y grupos etarios, las mujeres se encuentran sobrerrepresentadas como víctimas de los delitos de carácter sexual, lo que demuestra la mayor vulnerabilidad de niñas y adolescentes a este tipo de delitos.

Gráfico 7 **NNA víctimas de delitos sexuales por rango etario y género 2015- julio 2024**



Fuentes: **Elaboración propia con base en FGE 2024**

2.2.3 Violencia política y económica

El *Informe de observación de violencia política en la primera vuelta electoral de las elecciones 2023 en Ecuador* elaborado por el Observatorio Ciudadano de Violencia Política (en adelante OCVP), expresa que la pugna por el control territorial que llevan a cabo organizaciones relacionadas con la delincuencia y del crimen organizado, así como sus intentos de permear las organizaciones políticas, son manifestaciones del nivel de conflicto y violencia que vive el país. Esta situación se encontraría muy relacionada con la violencia política en el ámbito electoral, contexto en el que se reportan 88 casos de vulneraciones a la integridad física y la vida de políticos, líderes de opinión y líderes sociales (OCVP 2023, párr. 35).

Son tres modalidades de violencia política las que recogió el informe precitado: a) Ataques contra la integridad física y la vida; b) Violencia política por motivos de género, y c) Acciones o manifestaciones que atentan a los principios de igualdad y no discriminación (OCVP 2023, párr. 2). Según los datos allí reportados, durante los años 2022 y 2023 sucedieron un total de 886 agresiones en contra de la integridad física y la vida de personas políticas. De ese número global, un 16% de las víctimas eran mujeres y los hombres representaron un 84% de los afectados. En el período comprendido entre el 18 de mayo y el 06 de septiembre del año 2023, correspondiente al proceso electoral de las elecciones anticipadas, sucedieron 21 casos de este tipo de ataques; el 24% estuvieron dirigidos contra mujeres y el 76% se realizaron en contra de hombres (OCVP 2023, párr. 16).

Además, el informe indica que, en el marco del periodo de elecciones anticipadas del año 2023, las más recurrentes manifestaciones de violencia política por motivos de género fueron las expresiones denigrantes en contra de las mujeres basadas en preconcepciones de género -ya sea en el transcurso del proceso electoral y/o en el ejercicio de funciones políticas-, con el objetivo o el resultado de perjudicar su imagen pública o generar afectaciones a los derechos políticos de las mujeres (Código de la Democracia, art. 280 núm. 3) (OCVP 2023, párr. 29).

En este marco, se señala que las mujeres que participan en el ámbito político "son juzgadas y cuestionadas por su aspecto físico en lugar de prevalecer sus propuestas, opiniones e ideas durante el ciclo de la campaña electoral" (OCVP 2023, párr. 31). Otro tipo de hechos que puede ocurrir en este marco es la vinculación sentimental que se suele atribuir a las candidatas mujeres con los líderes varones de los partidos políticos, para intentar explicar la razón por la que han conseguido sus candidaturas (OCVP 2023, párr. 31).

Sumado a ello, la presencia de los grupos de delincuencia limita aún más la participación política de las mujeres pues además de la violencia psicológica, ahora las mujeres reciben amenazas de muerte a sí mismas y a sus familias (lideresa de una organización, Manabí, 23 de julio de 2024). El poder de las organizaciones criminales se demuestra en la organización y ejecución de las muertes violentas. En una de las sentencias analizadas por asesinato al ex alcalde de Manta y una ciudadana, se evidenció que al menos siete personas lograron ser identificadas, cada una con un rol funcional determinado, para este hecho violento (Sentencia Caso 15 Asesinato 2023).

De acuerdo con la lideresa de Manabí, los constantes secuestros, desapariciones y amenazas a candidatos y excandidatos en la provincia reflejan la situación de extrema vulnerabilidad a la que las lideresas y activistas están expuestas (lideresa de una organización, Manabí, 23 de julio de 2024). Respecto a esta situación, una de las entrevistadas manifestó:

“La primera alcaldesa joven de San Vicente, fue asesinada. También inclusive aparte de otras mujeres que han sido asesinadas. Los cuerpos, cómo te indico, son encontrados de una manera deplorable” (Integrante Fundación, Manabí, 23 de julio de 2024).

El asesinato de Brigitte García, alcaldesa de San Vicente quien, a sus 26 años, se convirtió en la alcaldesa más joven del país, es un caso emblemático. Este hecho se dio el 24 de marzo de 2024 en medio de la declaración del conflicto interno armado y el estado de excepción para combatir a las mafias del crimen organizado (Primicias 2024). Además, no se debe perder de vista un elemento señalado en el testimonio anterior: los cuerpos de las mujeres asesinadas por violencia política muestran rastros de particular saña y crueldad, características propias de las muertes violentas de mujeres en el marco de la delincuencia organizada, tal como se mencionó anteriormente (Spotlight 2021, 14-5; Fundación Aldea 2022, 57).

La extrema vulnerabilidad de las mujeres se presenta además en el caso de mujeres que ejercen cargos públicos como juezas y fiscales. En una de las sentencias analizadas se presenta el asesinato de una fiscal de Manabí que contempló una amplia planificación para su muerte mediante la participación de sicarios y otras personas encargadas de la coordinación del hecho delictivo, así como del traslado y movilización de los victimarios. Respecto a una de las acusadas como coautoras del hecho, el tribunal penal señaló:

“Nunca delató cuánto cobraron los sicarios por la muerte de la fiscal, a pesar que en su teléfono el perito [nombre], refiere que había un texto que decía “mija ahí le van a depositar \$200.000.00 eso le hacen mañana, okey mijo, mijo, mijo (...)” (Sentencia Caso 12 Asesinato 2022).

3. LA RESPUESTA ESTATAL AL CRIMEN ORGANIZADO Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO

3.1 El tratamiento penal de los delitos asociados

3.1.1 Tipificación penal

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica las diversas violencias que suelen afectar a las mujeres en el marco del crimen organizado y que se han detallado en secciones anteriores de la presente investigación. A continuación, mencionamos algunas características de estos tipos penales:

Esta figura fue incluida en el COIP en el año 2014 con la entrada en vigor de ese cuerpo normativo. Se encuentra tipificada en el artículo 141 con el siguiente texto:

Femicidio

Art. 141.- Femicidio.- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

En relación con la tipificación de femicidio contenida en la disposición transcrita, se deben resaltar dos elementos. Por un lado, se concibe este delito como un producto de relaciones de poder que se evidencian en diversos tipos de violencias. En conexión con lo anterior, la disposición legal indica que la violencia letal contra las mujeres ocurre contra la víctima, por el hecho de ser mujer o por su género. Cabe notar que estos dos elementos forman parte del concepto que desde la academia y la doctrina se le ha concedido al femicidio.

La figura de trata de personas se encuentra incluida en el COIP den su artículo 91:

Trata

Art. 91 .- Trata de personas.- Toda persona que capte, transporte, traslade, retenga o reciba; en el país, desde o hacia otros países con fines de explotación; para lo cual un tercero recurre a la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, a la concesión o aceptación de pagos o beneficios, constituye delito de trata de personas. Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una

ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de:

1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos.
2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil.
3. La explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.
4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación.
5. La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes.
6. La mendicidad.
7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley.
8. Cualquier otra modalidad de explotación.

Explotación sexual de personas

Art. 100 .- Explotación sexual de personas.- La persona que, en beneficio propio o de terceros, venda, preste, aproveche o dé en intercambio a otra para ejecutar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años. Si la conducta descrita se lleva a cabo sobre personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o enfermedad catastrófica, personas en situación de riesgo o se encuentren en situación de vulnerabilidad o si entre la víctima y la persona agresora se mantiene o se ha mantenido una relación consensual de pareja, de familia, conyugal o de dependencia económica o exista vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral, la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años.

El artículo 91 del COIP establece una tipificación del delito de trata de personas. En los numerales 1 a 8 del artículo, se establecen las finalidades que puede tener este delito. Tal como se señaló anteriormente, las mujeres pueden verse particularmente afectadas por la trata de personas con fines de explotación sexual, la misma que se encuentra contemplada en el numeral 2 del artículo 91 del COIP.

El artículo 100 establece una definición de explotación sexual de personas, la misma que se basa en la ejecución, en condiciones de sometimiento o imposición, de "uno o más actos de naturaleza sexual" por parte de la víctima. Cabe destacar que el COIP también tipifica delitos conexos con esta modalidad de trata como

la prostitución forzada (art. 101), el turismo sexual (art. 102), la pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes (art. 103), y la comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes (art. 104), entre otras.

La violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar se encuentra tipificada en el artículo 158 en el COIP.

Violencia sexual

Art. 15 .- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.-

La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Violación.-

Art. 171 .- Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o "por discapacidad no pudiera resistirse".
2. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación.
3. Cuando la víctima sea menor de catorce años.

Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando:

1. La víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente.
2. La víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal.
3. La víctima es menor de diez años.
4. La o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima.
5. La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo, siempre y cuando no constituya violación incestuosa.

Cabe destacar que este tipo penal se basa en la imposición, de una persona sobre otra, de tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas. Con el término prácticas análogas se podría entender cualquier tipo de actividad relacionada con el ámbito de la sexualidad de la víctima. Por tanto, se puede afirmar que el objetivo del artículo 158 es proteger la libertad y la integridad sexual de la mujer y de los miembros de la familia.

Cabe destacar también que el artículo 155 del mismo cuerpo normativo, relativo a violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, establece que se considera violencia toda acción de maltrato de toda naturaleza realizada por un miembro de la familia en perjuicio de la mujer o de otros miembros del núcleo familiar. En su inciso final, la disposición penal aclara que dentro de la categoría “miembros del núcleo familiar”, se incluye a las personas con las que el procesado tenga o haya tenido “vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación” (art. 155). Si se realiza una interpretación conjunta entre los artículos 155 y 158 del COIP, la figura penal establecida en el artículo 158 sería aplicable a los casos de violencia sexual en contra mujeres vinculadas al crimen organizado por enamoramiento, a manos de sus parejas sentimentales.

Además, el COIP también tipifica otros delitos que constituyen violencias de naturaleza sexual: acoso sexual (art. 166), abuso sexual (art. 170) y violación (art. 171), entre otros.

3.1.2 Judicaturas especializadas

Después de analizar cómo se tipifican los delitos de las violencias que más afectan a las mujeres en los contextos marcados por la presencia del crimen organizado, a continuación se presenta un breve detalle sobre las instancias judiciales que tendrían la competencia de juzgar este tipo de violencias:

Unidades Judiciales Especializadas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva

El Código Orgánico de la Función Judicial (en adelante COFJ) establece que, entre las competencias de estas unidades judiciales especializadas, se encuentran (**art. 232**):

1. Conocer y sustanciar los delitos de femicidio y de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar;
2. Conocer y sustanciar los delitos que atenten a la integridad sexual y reproductiva;
3. Conocer, sustanciar y resolver las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Estas unidades judiciales son las encargadas de tratar los casos de femicidio, violencias contra las mujeres e integrantes del núcleo familiar; delitos que vulneren la integridad sexual y reproductiva y las contravenciones relacionadas con violencias dirigidas contra las mujeres o miembros del núcleo familiar. De tal forma, estas serían las entidades de administración de justicia competentes para conocer los casos de violencias que vulneran los derechos de las mujeres en el marco de la delincuencia organizada: femicidios, trata de personas (especialmente con fines de explotación sexual), violencia sexual y violencia política.

Unidades distritales, tribunales y salas penales especializadas en corrupción y crimen organizado

En el mes de diciembre del año 2020, durante la presidencia de Lenín Moreno, la Asamblea Nacional aprobó un conjunto de modificaciones al Código Orgánico de la Función Judicial, entre ellas la creación de unidades distritales, tribunales y salas penales especializadas en corrupción y crimen organizado (González, 02 de diciembre de 2022).

El Código Orgánico de la Función Judicial determina, en su artículo 230.1, la competencia de juezas y jueces de garantías penales especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado en la jurisdicción distrital de carácter nacional, asentada en Quito. Se establece que, en su labor, se ampararán los bienes jurídicos protegidos de humanidad, derechos de libertad, derechos de la propiedad, eficiencia de la administración pública, delitos económicos, delitos contra la estructura del estado constitucional terrorismo y su financiación, entre otros.

El numeral primero del mismo artículo explicita que estos jueces son competentes para "1. Conocer los casos de investigaciones sobre delitos contra la eficiente administración pública, sobre crimen organizado y sus delitos relacionados, de conformidad con lo que se determine por el Consejo de la Judicatura mediante resolución [...]". Ante estas disposiciones, cabe plantear la duda de si la violencia sexual utilizada como arma de guerra en un contexto marcado por el crimen organizado podría considerarse, en determinados casos y bajo ciertas circunstancias, como una estrategia del terrorismo y un atentado contra la estructura del estado constitucional y por tanto, considerarse como un tema bajo la competencia de estas unidades judiciales.

Respecto a su implementación, se debe mencionar que estas unidades judiciales especializadas se comenzaron a establecer a inicios del año 2022. A finales de ese mismo año, iniciaron sus labores con 14 magistrados nombrados por el Consejo de la Judicatura. Según lo establecido por la norma, estas judicaturas se ubican solamente en la ciudad de Quito y tienen competencia para conocer casos de todo el territorio nacional. Esto último se estaría cumpliendo recién desde mediados del año 2023. Posteriormente, con fecha 15 de enero de 2024, el pleno del Consejo de la Judicatura designó a siete nuevos jueces asignados a estas unidades judiciales especializadas (Primicias, 15 de enero de 2024).

Con base en lo señalado por la ley, las dos judicaturas especializadas podrían entrecruzar su trabajo en los casos de violencias de género en el marco del crimen organizado en el Ecuador. Por un lado, se encuentran las judicaturas que conocen temáticas como femicidios, violencias contra la mujer o integrantes del núcleo familiar, y los delitos que vulneran a la integridad sexual y reproductiva, entre otros.

Por otro lado, están las judicaturas que juzgan casos de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado en conexión con los bienes jurídicos protegidos de humanidad, derechos de libertad, los delitos contra la estructura del estado constitucional, el terrorismo y su financiación. Podría darse el caso de que ambas judicaturas tuvieran competencia para conocer casos relativos a las violencias que niñas y mujeres en el contexto del conflicto armado interno y la delincuencia organizada.

3.2 Las acciones contingentes con enfoque de seguridad

El contexto ecuatoriano en materia de violencia, ha experimentado un importante cambio en los últimos años y en especial, desde la pandemia del COVID-19, suscitada en 2020. A diferencia de lo que ocurría en épocas pasadas Ecuador está hoy entre los países más violentos de la región (Carrión 2024, 293). Esta situación podría tener una estrecha relación con la creciente presencia del crimen organizado en el país.

Desde inicios del 2024, el Primer Mandatario ha orientado sus acciones desde un enfoque de seguridad para movilizar a las fuerzas armadas y a la policía nacional, así como para endurecer las penas de los delitos asociados al crimen organizado, mediante la continua emisión de estados de excepción y la convocatoria a un Referéndum y Consulta Popular centrado en materia de seguridad.

a. Decretos ejecutivos sobre estados de excepción

El Presidente de la República ha emitido diversos decretos ejecutivos en los que ha declarado la existencia de un conflicto armado interno, ha dispuesto la movilización de las fuerzas del orden en todo el territorio nacional y ha declarado terroristas a organizaciones aparentemente relacionadas con la delincuencia organizada.

Con fecha 8 de enero de 2024, Daniel Noboa emitió el Decreto Ejecutivo 110. Con base en diversos hechos de violencia ocurridos en el país, algunos sucesos que demostrarían la influencia de grupos armados organizados en Ecuador y las graves violencias suscitadas en diversos centros de rehabilitación social (Ecuador 8 de enero de 2024, 4-8), se decretan las siguientes medidas:

Decreto Ejecutivo 110 - 8 de enero de 2024

- Se declara estado de excepción en todo el Ecuador por grave conmoción interna, incluidos los centros de privación de libertad (art.1).
- Se establece que la duración del Estado de excepción será de 60 días (art. 2).
- Se dispone la movilización de las Fuerzas Armadas
- Suspender en todo el territorio nacional y centros de privación de libertad el derecho a la libertad de reunión (art. 4).
- Se suspende en todo el territorio nacional el derecho a la inviolabilidad de domicilio (art. 5).
- Se suspende en todos los centros de privación de libertad el derecho a la inviolabilidad de correspondencia (art. 6).
- Se restringe la libertad de tránsito en todo el territorio nacional, todos los días desde 23h00 hasta 05h00 y se establecen algunas excepciones a esta disposición en casos de servicios de salud, legales, etc. (art.7).
- Se declaran zonas de seguridad a los centros de privación de libertad, así como en el radio de un 1km alrededor de cada uno de dichos centros (art. 8).
- Se dispone que se realicen todas las requisiciones que sean necesarias para precautelar el orden y la seguridad en todo el territorio nacional y centros de privación de libertad (art. 9).

El 9 de enero de 2024 el Presidencia de la República emite el Decreto Ejecutivo No. 111. En su exposición de motivos se expresa que el país vive "índices de violencia crecientes, penetración del crimen organizado a su tejido social e institucional y actos terroristas que atentan contra la seguridad territorial y soberanía del Estado" (Ecuador 9 de enero de 2024, 1). También se señala que el Sistema Penitenciario es uno de los espacios críticos de dicho contexto (Ecuador 9 de enero de 2024, 1). El Decreto Ejecutivo ordena lo siguiente:

Decreto Ejecutivo No. 111 - 9 de enero de 2024

- Reconoce que hay un conflicto armado interno en Ecuador (art. 1).
- Establece el conflicto armado interno como una causal adicional para el estado de excepción declarado a través del Decreto Ejecutivo 110 de 8 de enero de 2024 (art. 2).
- Ordena incorporar al último inciso del art. 3 del Decreto Ejecutivo 110 de 8 de enero de 2024 una disposición de movilización e intervención de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en el territorio del Ecuador para "garantizar la soberanía nacional y la integridad territorial contra el crimen organizado transnacional, organizaciones terroristas y actores no estatales beligerantes" (art. 3).
- Declara terroristas y actores no estatales beligerantes a 22 organizaciones, listado que podrá ser actualizado bajo criterio técnico del Consejo de Seguridad Pública y del Estado (art. 4).
- Ordena a las Fuerzas Armadas llevar cabo operaciones militares con el fin de neutralizar a las organizaciones declaradas terroristas (art. 5).

De manera posterior a estos dos decretos ejecutivos, el Primer Mandatario ecuatoriano ha emitido otros en los cuales se renueva el estado de excepción, y se modifican o actualizan algunas disposiciones contenidas en los decretos anteriores. Se debe resaltar la declaración de la existencia de un conflicto armado interno -el cual constituye una modalidad de guerra actual-, en el cual se ha establecido un bando contrario al Estado, constituido por las organizaciones declaradas terroristas y el rol central que tienen las Fuerzas Armadas en la respuesta estatal ordenada dentro de los decretos ejecutivos mencionados.

b. Referéndum y Consulta Popular del 21 de abril de 2024

Con fecha 21 de abril de 2024 se llevó a cabo un Referéndum y Consulta Popular que constó de 11 preguntas relativas a las temáticas de seguridad nacional y régimen económico, tal como se detallan a continuación:

Casillero	Pregunta	Temáticas
A	¿Está usted de acuerdo con que se permita el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas en las funciones de la Policía Nacional para combatir el crimen organizado, reformando parcialmente la Constitución?.	Seguridad Nacional
B	¿Está usted de acuerdo con permitir la extradición de ecuatorianos, con las condiciones, requisitos, restricciones e impedimentos establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y en la Ley, enmendando la Constitución y reformando las leyes, conforme el Anexo 1?	Seguridad Nacional
C	¿Está usted de acuerdo con el establecimiento de judicaturas especializadas en materia constitucional, tanto en primera como en segunda instancia, para el conocimiento de las garantías jurisdiccionales que les corresponda, enmendando la Constitución y reformando la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, de acuerdo con el Anexo 2?	Seguridad Nacional
D	¿Está usted de acuerdo que el Estado ecuatoriano reconozca el arbitraje internacional como método para solucionar controversias en materia de inversión, contractuales o comerciales?	Régimen económico
E	¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República y reformar el Código de Trabajo para el contrato de trabajo a plazo fijo y por horas, cuando se celebre por primera vez entre el mismo empleador y trabajador, sin afectar los derechos adquiridos de los trabajadores, de acuerdo con el Anexo 4?	Régimen económico
F	¿Está usted de acuerdo con que las Fuerzas Armadas realicen control de armas, municiones, explosivos y accesorios, permanentemente, en las rutas, caminos, vías y corredores autorizados para el ingreso a los centros de rehabilitación social?	Seguridad Nacional
G	¿Está usted de acuerdo con que se incrementen las penas de los delitos de: (i) terrorismo y su financiación, (ii) producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, (iii) delincuencia organizada, (iv) asesinato, (v) sicariato, (vi) trata de personas, (vii) secuestro extorsivo, (viii) tráfico de armas, (ix) lavado de activos y (x) actividad ilícita de recursos mineros, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el Anexo de la pregunta?	Seguridad Nacional

Casillero	Pregunta	Temáticas
H	¿Está usted de acuerdo con que las personas privadas de la libertad cumplan la totalidad de su pena dentro del centro de rehabilitación social en los delitos detallados en el Anexo de la pregunta, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme consta en el referido Anexo?	Seguridad Nacional
I	¿Está usted de acuerdo con que se tipifique el delito de tenencia o porte de armas, municiones o componentes que son de uso privativo de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, sin afectar a las armas de fuego permitidas para uso civil, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el Anexo de la pregunta?	Seguridad Nacional
J	¿Está usted de acuerdo con que las armas, sus partes o piezas, explosivos, municiones o accesorios que fueron instrumentos u objeto material de un delito, puedan destinarse al uso inmediato de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el Anexo de la pregunta?	Seguridad Nacional
K	¿Está usted de acuerdo con que el Estado proceda a ser el titular (propietario) de los bienes de origen ilícito o injustificado, simplificando el procedimiento de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio, conforme el Anexo de la pregunta?	Seguridad Nacional

Con fecha 8 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral (CNE) proclamó los resultados oficiales del Referéndum y Consulta Popular. Solo en las preguntas D y E –ambas correspondientes a la temática de régimen económico– se impuso el NO. Todas las demás las aprobó la ciudadanía (Ecuador CNE, 8 de mayo de 2024). Las preguntas sobre seguridad nacional se aprobaron. Con base en dichos resultados, durante los últimos meses se han adoptado las siguientes medidas en materia de seguridad nacional:

Pregunta	Acciones propuestas	Acciones implementadas
A ¿Está usted de acuerdo con que se permita el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas en las funciones de la Policía Nacional para combatir el crimen organizado, reformando parcialmente la Constitución?.	Modificaciones a la Constitución del Ecuador (art. 158).	La Asamblea Nacional tiene 200 días -hasta el día 23 de diciembre del año 2024- para determinar el marco normativo dentro del cual las fuerzas armadas deberán llevar a cabo la labor complementaria (Diario La Hora, 03 de junio de 2024).
B ¿Está usted de acuerdo con permitir la extradición de ecuatorianos, con las condiciones, requisitos, restricciones e impedimentos establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y en la Ley, enmendando la Constitución y reformando las leyes, conforme el Anexo 1?	Modificaciones a la Constitución del Ecuador (art. 79) y Ley de Extradición (art. 4 y 5).	La figura de la extradición de ecuatorianos se aplicaría en el sistema jurídico de país desde el momento en que se publiquen los resultados por parte del CNE (González, 22 de abril de 2024).

Pregunta	Acciones propuestas	Acciones implementadas
<p>C ¿Está usted de acuerdo con el establecimiento de juzgados especializados en materia constitucional, tanto en primera como en segunda instancia, para el conocimiento de las garantías jurisdiccionales que les corresponda, enmendando la Constitución y reformando la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, de acuerdo con el Anexo 2?</p>	<p>Enmienda a la Constitución del Ecuador (art. 86, núm. 2, y núm. 3). Reforma a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.</p>	<p>Con fecha 14 de mayo de 2024, el Consejo de la Judicatura expuso a la Corte Constitucional y a la Corte Nacional el proyecto de creación de unidades especializadas en materia constitucional (Consejo de la Judicatura, 15 de mayo de 2024). Dicho proyecto se encuentra en proceso de socialización en diversos territorios (Consejo de la Judicatura, 24 de junio 2024).</p>
<p>F ¿Está usted de acuerdo con que las Fuerzas Armadas realicen control de armas, municiones, explosivos y accesorios, permanentemente, en las rutas, caminos, vías y corredores autorizados para el ingreso a los centros de rehabilitación social?</p>	<p>Se propone que las Fuerzas Armadas realicen dichos controles, que forman parte de sus competencias, constantemente y no de manera puntual.</p>	<p>Las Fuerzas Armadas se encuentran realizando los controles propuestos dentro de la pregunta F. Con fecha 23 de mayo de 2024, el Presidente de la República expide el Decreto Ejecutivo 278, que da paso a la ejecución de lo propuesto por esta pregunta (Primicias, 23 de mayo de 2024).</p>
<p>G ¿Está usted de acuerdo con que se incrementen las penas de los delitos de: (i) terrorismo y su financiación, (ii) producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, (iii) delincuencia organizada, (iv) asesinato, (v) sicariato, (vi) trata de personas, (vii) secuestro extorsivo, (viii) tráfico de armas, (ix) lavado de activos y (x) actividad ilícita de recursos mineros, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el Anexo de la pregunta?</p>	<p>Reformas al Código Orgánico Integral Penal (COIP) para aumentar las penas.</p>	<p>El 8 de julio de 2024 la Asamblea Nacional aprobó estas reformas que aumentan las penas a los delitos precitados, entre otras modificaciones al COIP (Primicias, 8 de julio de 2024).</p>
<p>H ¿Está usted de acuerdo con que las personas privadas de la libertad cumplan la totalidad de su pena dentro del centro de rehabilitación social en los delitos detallados en el Anexo de la pregunta, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme consta en el referido Anexo?</p>	<p>Reformas al COIP para evitar que personas condenadas por ciertos delitos -relacionados con el terrorismo y crimen organizado- puedan acceder a los regímenes semiabiertos y abiertos de privación de libertad.</p>	<p>El 8 de julio de 2024 la Asamblea Nacional aprobó las reformas propuestas al COIP que dan paso a la acción propuesta en esta pregunta (Primicias, 8 de julio de 2024).</p>
<p>I ¿Está usted de acuerdo con que se tipifique el delito de tenencia o porte de armas, municiones o componentes que son de uso privativo de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, sin afectar a las armas de fuego permitidas para uso civil, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el Anexo de la pregunta?</p>	<p>Tipificar en el COIP la conducta descrita en la pregunta.</p>	<p>El 8 de julio de 2024 la Asamblea Nacional aprobó las reformas propuestas al COIP que dan paso a la acción propuesta en esta pregunta (Primicias, 8 de julio de 2024).</p>

Pregunta	Acciones propuestas	Acciones implementadas
<p>J ¿Está usted de acuerdo con que las armas, sus partes o piezas, explosivos, municiones o accesorios que fueron instrumentos u objeto material de un delito, puedan destinarse al uso inmediato de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el Anexo de la pregunta?</p>	<p>Se propone introducir modificaciones al COIP para que el proceso que permite que las armas decomisadas puedan usarse por parte de Policía Nacional o las Fuerzas Armadas sea más rápido.</p>	<p>El 8 de julio de 2024 la Asamblea Nacional aprobó las reformas propuestas al COIP que dan paso a la acción propuesta en esta pregunta (Primicias, 8 de julio de 2024).</p>
<p>K ¿Está usted de acuerdo con que el Estado proceda a ser el titular (propietario) de los bienes de origen ilícito o injustificado, simplificando el procedimiento de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio, conforme el Anexo de la pregunta?</p>	<p>Llevar a cabo reformas a la Ley Orgánica de Extinción de Dominio para simplificar el procedimiento por el cual el Estado pasa a ser el propietario de los bienes de origen ilícito o injustificado.</p>	<p>El 8 de julio de 2024 la Asamblea Nacional aprobó las reformas propuestas a la Ley Orgánica de Extinción de Dominio (Primicias, 8 de julio de 2024).</p>

Como se puede observar, la mayoría de preguntas planteadas por la Presidencia de la República para el Referéndum y Consulta Popular de 2024 tienen conexión con la seguridad nacional. La ciudadanía aprobó todas las preguntas relacionadas con esta temática; y la mayoría de las medidas propuestas en el Referéndum y Consulta Popular se refieren a modificaciones del ordenamiento jurídico ecuatoriano: la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Extinción de Dominio, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y muy especialmente, el Código Orgánico Integral Penal. Finalmente, se debe resaltar que las preguntas y acciones propuestas muestran, a nivel general, la existencia de un rol central para las Fuerzas Armadas en la respuesta estatal frente a la problemática de inseguridad y violencia que afronta el país.

3.3 La prestación de servicios de prevención y protección de víctimas

El Ecuador cerró el año 2023 con “una tasa de 45 homicidios por cada 100 mil habitantes”; bajo este criterio, el Ecuador sería la nación más violenta en América” (Human Rights Watch 2023, citado en CARE 2024, 13). Sin embargo, es necesario concebir la problemática de la inseguridad más allá de las estadísticas anotadas anteriormente. Así lo manifiesta una de las participantes entrevistadas en esta investigación:

“El tema de seguridad se sigue mirando desde cuantos homicidios hay, cuantas personas han matado, el tema de los secuestros, de las vacunas, pero nadie está mirando como se incrementa la violencia hacia las mujeres en estos contextos por los roles de género, por la desigualdad en la que todavía siguen las mujeres y también porque ha habido una disminución de los servicios, del personal, de las instituciones que están dentro de la implementación de la Ley de Violencia” (Técnica Proyecto ONU Mujeres en Guayaquil, Guayaquil, 28 de mayo de 2024; énfasis añadido).

Como se ha señalado a lo largo de este estudio, la ausencia de un Estado fuerte favorece el surgimiento del crimen organizado. Este planteamiento es reconocido en las entrevistas realizadas, en las que se reconoce la necesidad de fortalecer el acceso a bienes y servicios básicos a la población. Sobre esta cuestión, una funcionaria manifestó:

“Ante la ausencia de una estructura gubernamental de distintos niveles que respondan a las necesidades que tiene la población, de la deserción escolar, de la falta de oportunidades laborales, de que las mujeres sigan siendo violentadas a toda hora, que son muertas, entonces lo que pasó ahí es que se organizaron más donde habían más muertes violentas de donde hay más deserción escolar” (Funcionaria estatal, Guayaquil, 28 de mayo de 2024).

La participante se refiere a la ausencia estatal como factor relacionado con la proliferación de estructuras criminales. Así mismo, la entrevistada establece una conexión entre el aumento de muertes violentas con la existencia de una estructura económica y social desigual. Por otro lado, si bien la violencia es solo una de las formas en que actúa el crimen organizado, se debe recordar que este tipo de actos provocan amplias afectaciones en la vida, integridad y bienestar de la población.

Mediante las entrevistas realizadas para esta investigación, se pudo conocer sobre dos problemáticas que afectan la prestación de servicios de atención y protección a las víctimas de la violencia en el contexto ecuatoriano marcado por el crimen organizado. Al respecto, una de las participantes manifestó:

“Hay comunidades en Guayaquil sin retorno que hay sectores en que no puede entrar la policía, los militares, que los UPC estén cerrados, profesores que están vacunados, de hecho, los profesores ni siquiera van, los profesores no están entrando a estos sectores” (Integrante de una fundación, Guayaquil, 28 de mayo de 2024).

En el caso relatado, se señala la existencia de comunidades en la ciudad de Guayaquil donde no puede entrar la Policía, ni las Fuerzas Armadas y la UPC (unidad de policía comunitaria) no se encuentra funcionando. Este testimonio reflejaría un mínimo o nulo control estatal sobre el territorio e implicaría que existen importantes dificultades para adoptar acciones a favor de la población de estas comunidades por parte de las instituciones estatales, que cuentan con competencias relacionadas a la protección de las personas. Por otro lado, una de las entrevistadas se refirió a la situación en la que se encuentran algunas organizaciones de asistencia a las personas que han sufrido violencia:

“En estos casos nosotras tampoco podemos brindar la asistencia porque es la seguridad para nosotras, pero también la seguridad del que le va a alquilar, seguridad del hotel y de las otras personas que vayan a estar alrededor (Integrante de fundación, Guayaquil, 28 de mayo de 2024).

[...]

Nosotros tuvimos que poner criterios adicionales para la selección de atención a personas, a mujeres que son víctimas sobrevivientes de violencia de género, porque sus exparejas, sus violentadores son parte de estos grupos. Entonces nosotros lamentablemente no podríamos brindarle atención no porque no quisiéramos, pero es ponernos en una condición de riesgo al personal técnico, hemos tenido las alertas de personas que han ido a la oficina porque saben que hacemos los círculos de apoyo” (integrante de una fundación, Guayaquil, 28 de mayo de 2024).

En las reflexiones planteadas por la participante se relatan dificultades, relacionadas con la seguridad que podrían afrontar algunas organizaciones que se dedican a ayudar a víctimas de violencia, cuando involucran a personas relacionadas con el crimen organizado. La entrevistada señaló que han tenido que dejar de atender ese tipo de casos, ya que hacerlo implicaría un gran riesgo para el personal de las fundaciones y organizaciones que trabajan en temas de violencia. Esta situación podría condensarse en una expresión realizada por una de las participantes entrevistadas: *“¿quién cuida a las cuidadoras de derechos?”* (líderesa de una organización, Manabí, 20 de julio de 2024).

Así mismo, entre las medidas que adoptan las entrevistadas para protegerse dentro de este contexto, se mencionaron: el uso de identificador de llamadas para evitar amenazas y extorsiones telefónicas; realizar las labores de atención a los casos de violencia contra la mujer con un perfil bajo; ingresar a los territorios con una persona conocida del lugar; contar con información de las dinámicas de la delincuencia organizada para generar respuestas adecuadas a posibles riesgos que pudieran existir y generar lazos de confianza con las personas a las que atienden (administradora de un centro de atención, Manabí, 22 de julio de 2024; integrante de una fundación, Manabí, 23 de julio de 2024; integrante de fundación, Quito, 09 de agosto de 2024).

4. RECOMENDACIONES DE ACCIÓN

En el contexto actual de inseguridad y violencia en el Ecuador, no se deben perder de vista los efectos que esta situación genera en la vida de las mujeres. La inseguridad afecta de maneras diferenciadas a las personas según su sexo y sugénero y la desigualdad ya existentes (CARE 2024, 6). La vida y la integridad de las mujeres se encuentran en grave riesgo en el marco de las acciones del crimen organizado.

Abordar esta situación y garantizar la seguridad de las mujeres, las jóvenes y las niñas en este contexto no es fácil. Sin embargo, presentamos a continuación algunas recomendaciones y líneas de acción para abordar esta problemática desde una perspectiva de género.

4.1 El tratamiento penal centrado en las víctimas

Las víctimas de las diversas formas de violencia vinculadas al crimen organizado además del impacto de esta violencia en sus vidas y las de sus familiares, deben enfrentar amenazas cuando denuncian un hecho. El informe de Fundación Aldea (2022) identificó la gravedad de este problema para las mujeres afroecuatorianas de la zona norte del país que está relacionado con la inserción de bandas o carteles delincuenciales que toman justicia por mano propia, que protegen a los agresores porque pertenecen a sus mismos grupos, y que amedrentan a las víctimas y a sus familiares para impedir que se continúe el proceso legal para la sanción de los feminicidas (36).

La presencia de unidades especializadas en materia de violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar, y de juezas y jueces de garantías penales especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado -que además conocen casos relacionados con trata de personas- es limitado, lo que impide que el abordaje de los delitos asociados con el crimen organizado cuenten con una perspectiva de género.

A esto se suman las amenazas que enfrentan las organizaciones que prestan servicios de atención y protección a víctimas de violencia basada en género. En una de las entrevistas, una funcionaria mencionó que se han tenido que dejar de atender ese tipo de casos, ya que hacerlo implicaría un gran riesgo para el personal de las fundaciones y organizaciones que trabajan en temas de violencia.

En ese marco, se proponen unas líneas de acción que permitirían generar una respuesta en materia penal más sensible a la violencia de género:

- Creación de mecanismos de denuncia anónima y activación obligatoria del sistema de protección a víctimas.
- Fortalecimiento de capacidades de las unidades judiciales multicompetentes respecto a la integración de la perspectiva de género en la administración de justicia.
- Elaboración de un protocolo de seguridad coordinado entre Estado y organizaciones que brindan atención a víctimas de violencia de género en el marco del crimen organizado, para la protección del personal de salud, educación y justicia en la actuación frente a amenazas contra la integridad física de las personas y las instalaciones.
- Desarrollo de una metodología para visibilizar las relaciones de género en el contexto del crimen organizado y que proporcione elementos concretos a las y los administradores de justicia para la calificación penal de los hechos violentos (femicidios, violencia sexual).

4.2 Fortalecimiento del tejido social

Como se ha señalado, el crimen organizado afecta gravemente la vida y la cotidianidad de las poblaciones en donde este tiene presencia. Según el CEPAM (2023) la delincuencia organizada puede modificar las lógicas de convivencia dentro de las comunidades, al transformar los territorios en espacios de hipervigilancia y dominación. Esta organización no gubernamental también señala que factores como los actos criminales ocurridos dentro de la comunidad, la espectacularización de la violencia de las estructuras criminales, los atentados dirigidos contra espacios públicos y de la fuerza pública, la tecnificación del crimen, y la consolidación del poder de bandas delictivas inciden en el daño del tejido social (4).

Por ello, se puede afirmar que la ruptura o el debilitamiento del tejido social es una de las consecuencias de la violencia criminal en las que se debe poner énfasis. Entonces, desarrollar acciones enfocadas en el fortalecimiento de ese tejido social, constituyen un curso de acción fundamental para el abordaje de la violencia de género relacionada con el crimen organizado en el Ecuador y que constreñe el avance de posturas militaristas que interfieren en la búsqueda del diálogo y la transformación de las causas estructurales de los conflictos y la participación de organizaciones y ciudadanas/os (Milesi 2014). Se propone modificar la construcción de “paz” con una visión estado-céntrica, militarista, tecnocrática, por una visión de la paz positiva, entendiendo que la paz es más que la ausencia de guerra o de violencia directa; que es también, ausencia de violencia estructural y cultural (Marej 2022, 59).

Una de las mujeres entrevistadas enfatizó el papel relevante de las comunidades y el trabajo mancomunado de distintos sectores de la sociedad en la solución de esta problemática:

“Yo creo que es importante volver a escuchar a los líderes comunitarios que tienen propuestas. Es importante escuchar a las iglesias en los barrios que tienen propuestas. Es importante escuchar a las organizaciones que viven o que conviven en estos espacios. También es importante escuchar a la inteligencia a las Fuerzas Armadas que tendrán propuestas en territorios donde ya no podemos trabajar” (inintegrante de una fundación, Quito, 09 de agosto de 2024).

A continuación, se plantean algunas acciones que, basadas en la información de las entrevistas realizadas y la bibliografía consultada, podrían ser útiles para potencializar las capacidades de los actores del tejido social (CEPAM 2023, 14):

- Ejecución de intervenciones diferenciadas de acuerdo con la situación de cada territorio, que incluye el trabajo con madres y padres y la creación de comités por la paz (funcionaria estatal, Guayaquil, 28 de mayo de 2024).
- Creación de espacios culturales, actividades educacionales y actividades artísticas para la prevención de la violencia (integrante de una fundación, Guayaquil, 28 de mayo de 2024).
- Realización de actividades de prevención en el deporte. Por ejemplo, celebrar el Día del Niño mediante campeonatos interbarriales (líderesa comunitaria, Guayaquil, 28 de mayo de 2024). En las entrevistas también se manifestó la necesidad de llevar a cabo actividades “en donde los niños, niñas y adolescentes sean los protagonistas” entre ellas, el incentivo del deporte; así como acciones que permitan fortalecer la labor que llevan a cabo los y las líderes comunitarias (líderesa comunitaria, Guayaquil, 28 de mayo de 2024).
- Desarrollo de acciones enfocadas en el espacio público como la mejora en balcones y parques comunitarios, a fin de recuperarlos para ser utilizados por la población (líderesa comunitaria, Guayaquil, 28 de mayo de 2024).

BIBLIOGRAFÍA

ACNUR-HIAS. 2023. *Nuestro derecho a la seguridad. Capítulo Ecuador*.

Consejo de la Judicatura. 15 de mayo de 2024. "Consejo de la Judicatura expuso a la Corte Constitucional y Corte Nacional el proyecto de creación de unidades especializadas en materia constitucional". <https://www.funcionjudicial.gob.ec/consejo-de-la-judicatura-expuso-a-la-corte-constitucional-y-corte-nacional-el-proyecto-de-creacion-de-unidades-especializadas-en-materia-constitucional/>

Consejo de la Judicatura. 24 de junio de 2024. "Socializan el proyecto de creación de las Dependencias Judiciales Especializadas en Materia Constitucional". <https://www.funcionjudicial.gob.ec/socializan-el-proyecto-de-creacion-de-las-dependencias-judiciales-especializadas-en-materia-constitucional/>
CARE (2024) Análisis Rápido de Género sobre la situación de Mujeres, Niñas, Niños y Personas LGBTQ+. en Pichincha, Carchi, Manabí, Guayas y El Oro, en contextos de inseguridad y crimen organizado.

Carrión Mena, Fernando. 2024. *La Producción Social de Las Violencias En Ecuador y América Latina. Histórica, Cultural, Plural y Relacional*. FLACSO Ecuador: FES-ILDIS.

Castaño Román, Gloria Elena. 2022. *Femicidios por economía criminal*. Revista Paren la guerra contra las mujeres. Edición #2, mayo de 2022. Red Feminista Antimilitarista/ Observatorio Colombiano de Femicidios.

CEPAM. 2023. *Diagnóstico Situacional en Materia de Seguridad Ciudadana en Sectores Priorizados de las Parroquias Urbanas Ximena y Tarqui de Guayaquil*

Equipo Consultor CEPLAES. 2024. *Encuesta de Autoevaluación en Sensibilidad al Género, septiembre 2024*.

CIDH. 2015. Violencia, niñez y crimen organizado. (OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.LV/II).

CIDH. 2023. El impacto del Crimen Organizado en las Mujeres, Niñas y Adolescentes en los países del Norte de Centroamérica. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L).

CIDH. 2023b. *Mujeres privadas de libertad en las Américas*

Cobo, Rosa. 2014. "Nuevas Formas de Violencia Patriarcal." Universidad A. Coruña. <http://mujeresdeguatemala.org/wp-content/uploads/2014/06/NUEVAS-FORMAS-DE-VIOLENCIA-PATRIARCAL.pdf>.

Consejo de la Judicatura. 15 de mayo de 2024. "Consejo de la Judicatura expuso a la Corte Constitucional y Corte Nacional el proyecto de creación de unidades especializadas en materia constitucional". <https://www.funcionjudicial.gob.ec/consejo-de-la-judicatura-expuso-a-la-corte-constitucional-y-corte-nacional-el-proyecto-de-creacion-de-unidades-especializadas-en-materia-constitucional/>

Consejo de la Judicatura. 24 de junio de 2024. "Socializan el proyecto de creación de las Dependencias Judiciales Especializadas en Materia Constitucional". <https://www.funcionjudicial.gob.ec/socializan-el-proyecto-de-creacion-de-las-dependencias-judiciales-especializadas-en-materia-constitucional/>

Consejo de la Judicatura. 25 de agosto de 2024. "Femicidios Ec." 2023. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/femicidiosec>

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos (UNODC, 2004).

Diario La Hora. 03 de junio de 2024. *Apoyo de las FF.AA. a la Policía: Asamblea tiene 200 días para concretar los cambios*, <https://www.lahora.com.ec/pais/reforma-parcial-constitucion-pregunta-asamblea/>
Ecuador. 2014. Código Orgánico Integral Penal (COIP). Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014.

Ecuador. Consejo Nacional Electoral (CNE). *CNE proclama resultados definitivos del Referéndum y Consulta Popular 2024*. 8 de mayo de 2024. <https://www.cne.gob.ec/resultref2024/>

Ecuador. *Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*. Publicada en Registro Oficial Suplemento 175 de 05 de febrero de 2018.

Ecuador. Presidencia de la República. Decreto Ejecutivo 111 de 9 de enero de 2024. Relativo al reconocimiento de la existencia de un conflicto armado interno en Ecuador.

Ecuador. Presidencia de la República. Decretos Ejecutivos 110 de 8 de enero de 2024. Relativo a declaración de estado de excepción en todo el Ecuador por grave conmoción interna.

Fiscalía General del Estado. 2024. Solicitud de información violencia sexual [estadisticafge@fiscalia.gob.ec].

Flores Pérez, Carlos Antonio. 2009. *El Estado En Crisis: Crimen Organizado y Política Desafíos Para La Consolidación Democrática*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Fundación Aldea. 2022. "Femicidios En Ecuador. Realidades Ocultas, Datos Olvidados e Invisibilizados." Quito. <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/estudiofemicidios>.

Fundación Aldea. 2024. "Mapas y Cartografía Social Del Ecuador." 2024

Global Initiative Against Transnational Organized Crime (2023) Índice global de crimen organizado

Gobierno de México. (31 de julio de 2024). *Boletines Estadísticos. III Personas en situación migratoria irregular (antes, extranjeros presentados y devueltos), 2023*. Cuadro 3.1.5. Obtenido de Unidad de Política Migratoria: <http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2023&Secc=3>

González, Mario Alexis. 02 de diciembre de 2022. *Ecuador ya tiene 14 jueces para casos de corrupción y crimen organizado* <https://www.primicias.ec/noticias/politica/lista-nomina-jueces-corrupcion-crimen-organizado/>

González, Mario Alexis. 22 de abril de 2024. *La extradición de ecuatorianos se podría aplicar de inmediato, si se mantiene la tendencia*. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/politica/resultados-consulta-popular-referendum2024-ecuador-cne-extradicion-militares/>

González, Mario Alexis. 22 de septiembre de 2023. *Trata de personas: un problema sin estadísticas precisas en el país*. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/trata-personas-enfrenta-sin-conocimiento-estadistico-real/>

INEC. Mayo de 2022. *Censo Penitenciario Levantamiento de información a Personas Privadas de la Libertad*. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/censo-penitenciario-2022/#:~:text=El%20Levantamiento%20de%20informaci%C3%B3n%20de,nacional%20como%20parte%20de%20la>

INEC. Noviembre de 2019. *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres - ENVIGMU*. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Principales%20resultados%20ENVIGMU%202019.pdf.

Marej, Katarina. 2022. *Paz positiva: propuestas para un paradigma integrador*. *Revista Latinoamericana Estudios de la Paz y el Conflicto* 3 (5). 53-74.

Milesi, Cecilia. 2014. *Innovación y participación ciudadana en procesos de paz: reconfiguraciones necesarias para la resolución de conflictos*. BPC. Policy Brief.

Noboa, Daniel. 2024. Entrevistado por Julio Vaqueiro. *Noticias Telemundo*, 12 de enero. <https://www.youtube.com/watch?v=jBqY1Yi8Kk4>.

Observatorio Ciudadano de Violencia Política (OCVP). 2023. *Informe de observación de violencia política en la primera vuelta electoral de las Elecciones 2023 en Ecuador* <https://ecuador.fes.de/news-list/e/presentacion-del-informe-parcial-sobre-violencia-politica-en-las-elecciones-anticipadas-2023-en-ecuador.html>

Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (OECO). 2023. *Informe de Caracterización del Crimen Organizado en Ecuador*

ONU Mujeres 2024b. Presentación del Proyecto Experiencial C.

ONU Mujeres 2024c. Presentación del Proyecto Experiencial J.

ONU Mujeres. 2024. Alerta de Género ante la Declaración de Conflicto Armado Interno.

Organización Panamericana de la Salud. (OPS) (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Femicidio*. https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_femicidio.pdf

Primicias. 15 de enero de 2024. *Estos son los siete nuevos jueces de la unidad de lucha contra la corrupción*. <https://www.primicias.ec/noticias/politica/judicatura-jueces-corrupcion-crimen-organizado/>

Primicias. 23 de mayo de 2024. *Militares harán un control permanente de armas dentro y fuera de cárceles de Ecuador*. <https://www.primicias.ec/noticias/seguridad/decreto-daniel-noboa-militares-control-armas-carceles/>

Primicias. 24 de marzo de 2024. *Los disparos que mataron a la alcaldesa de San Vicente se produjeron dentro del carro*. <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/alcaldesa-san-vicente-asesinato-ecuador/>

Primicias. 8 de julio de 2024. *Así quedan las nuevas penas para 12 delitos, como terrorismo o narcotráfico, aprobadas por la Asamblea*. <https://www.primicias.ec/noticias/politica/endurecimiento-penas-consulta-popular-asamblea-daniel-noboa/>.

Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina (Spotlight). 2021. La violencia contra las mujeres y niñas en contextos de crimen organizado. Centroamérica, Colombia, México y República Dominicana.

Rivera Guzmán, Estefanía. 2022a. *Feminicidios de mujeres niñas y mujeres jóvenes*. Revista Paren la guerra contra las mujeres. Edición #2, mayo de 2022. Red Feminista Antimilitarista/ Observatorio Colombiano de Feminicidios.

Rivera Guzmán, Estefanía. 2022b. *La medición del feminicidio en contextos de militarización, hombres en armas y economías criminales, un desafío para los registros administrativos en Colombia*. Revista Paren la guerra contra las mujeres. Edición #2, mayo de 2022. Red Feminista Antimilitarista/ Observatorio Colombiano de Feminicidios.

Rubio, Emerson. "Mujeres, la mercancía del cruel negocio de la trata de personas". *Primicias*. 29 de noviembre de 2023. <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/delito-trata-personas-cruel-negocio/>.

Segato, Rita 2014. *Las Nuevas Formas de La Guerra y El Cuerpo de Las Mujeres*. *Sociedad y Estado*. Tinta Timón. <https://doi.org/10.1590/S0102-69922014000200003>.

Segato, Rita Laura. 2013. *La Escritura En El Cuerpo de Las Mujeres Asesinadas En Ciudad Juárez : Territorio, Soberanía y Crímenes de Segundo Estado*. Buenos Aires: Tinta Limón.

Servicio Nacional de Migración de Panamá. (31 de julio de 2024). *Irregulares en tránsito por Darién por país 2023*. Obtenido de Servicio Nacional de Migración de Panamá: <https://www.datosabiertos.gob.pa/dataset/migracion-irregulares-en-transito-por-darien-por-pais-2023>

Trejo, Guillermo, and Sandra Ley. 2020. *Votes, Drugs, and Violence The Political Logic of Criminal Wars in Mexico*. *Votes, Drugs, and Violence: The Political Logic of Criminal Wars in Mexico*.

UNODC (2022b). *Visión Estratégica de UNODC para América Latina y el Caribe 2022-2025*.

UNODC. 2022. "Organized Crime and Gender: Issues Relating to the United Nations Convention against Transnational Organized Crime."

UNODC. n.d. "UNODC Serie de Módulos: Delincuencia Organizada" Recuperado Junio 10, 2024, <https://sherloc.unodc.org/cld/es/education/tertiary/organized-crime.html>

Valenzuela Arce, José Manuel. 2012. "El Crusing de La Muerte: Jóvenes, Juvenicidio y Exclusión Social." *In Sed Del Mal: Femicidio, Jóvenes y Exclusión Social*, 81-174. Tijuana: El colegio de la Frontera Norte.

Valenzuela Arce, José Manuel. 2018. "Trazos de sangre y fuego: bionecropolítica y juvenicidio en América Latina". Guadalajara, Jalisco: Centro Maria Sibylla Merian de Estudios Latinoamericanos Avanzados en Humanidades y Ciencias Sociales (CALAS).



Estudio cualitativo sobre el impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes

Las denominaciones empleadas en este documento y la forma en que aparecen presentados los datos, no implican, de parte de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades. Los puntos de vista y opiniones expresadas en este documento no representan ni reflejan necesariamente las de las Naciones Unidas, del Proyecto Construimos Paz, o de ONU Mujeres y no serán utilizadas con fines publicitarios o de patrocinio de personas o productos.

Además, la inclusión de referencias, vínculos o enlaces a otros documentos o sitios web no tiene la intención de asignar importancia a esos autores o sitios, y la información contenida en ellos, no tiene por objeto respaldar, recomendar o favorecer a las opiniones expresadas, o productos comerciales o servicios ofrecidos en estos sitios externos, o las organizaciones que patrocinan los sitios, por nombre comercial, marca comercial, fabricación, o de otra manera. Las fuentes consultadas para el desarrollo de esta investigación son confidenciales.